

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b>	
<b>CVE-2018-7377</b>	Decreto 2562/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/137/2018. Pág. 21384
<b>CVE-2018-7378</b>	Decreto 2563/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/63/2018. Pág. 21385
<b>CVE-2018-7379</b>	Decreto 2565/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/13/2018. Pág. 21386
<b>Tribunal Superior de Justicia de Cantabria</b>	
<b>CVE-2018-7350</b>	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Ribamontán al Monte. Pág. 21387
<b>CVE-2018-7351</b>	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Campoo de Enmedio. Pág. 21388
<b>CVE-2018-7352</b>	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Camargo. Pág. 21389
<b>CVE-2018-7353</b>	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Liendo. Pág. 21390
<b>CVE-2018-7354</b>	Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Camargo. Pág. 21391

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

<b>Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria</b>	
<b>CVE-2018-7375</b>	Convocatoria de curso Coordinación para la búsqueda de personas, dentro del Plan de Formación de Protección Civil y Emergencias de 2018. Pág. 21392

### 2.3.OTROS

<b>Consejería de Sanidad</b>	
<b>CVE-2018-7357</b>	Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la consejera de Sanidad, de 13 de junio de 2018, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 123, de 25 de junio. Pág. 21395
<b>CVE-2018-7358</b>	Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la consejera de Sanidad, de 13 de junio de 2018, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 123, de 25 de junio. Pág. 21396
<b>Ayuntamiento de San Felices de Buelna</b>	
<b>CVE-2018-7370</b>	Resolución por la que se acuerdan las normas de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo en materia de personal. Expediente 293/2018. Pág. 21397
<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana</b>	
<b>CVE-2018-7359</b>	Modificación del régimen de retribuciones de miembros de la Corporación. Expediente 17/208/15 (gestiona 17/24/70/2018). Pág. 21399
<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b>	
<b>CVE-2018-7381</b>	Orden de convocatoria número 5/2018 de ayuda por gastos sanitarios (primer semestre de 2018). Expediente 2018/6870T. Pág. 21400

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2018-7339** Anuncio de formalización del contrato de suministro de material de pintura. Expediente CON/23/2017. Pág. 21409
- CVE-2018-7340** Anuncio de formalización del contrato de suministro para material de oficina no inventariable. Expediente CON/30/2017. Pág. 21410

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Liendo**
- CVE-2018-7405** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número EMC/3/2018. Expediente 223/2018. Pág. 21411
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2018-7419** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/18 de crédito extraordinario, suplemento de crédito y amortización de deuda. Pág. 21412
- Mancomunidad Valles de San Vicente**
- CVE-2018-7376** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 21415
- Junta Vecinal de San Sebastián de Cillorigo de Liébana**
- CVE-2018-7349** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 21416

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Miera**
- CVE-2018-7288** Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21417
- CVE-2018-7289** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basura del segundo semestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21418
- Ayuntamiento de Molledo**
- CVE-2018-7341** Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2018. Pág. 21419
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2018-7383** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de julio de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21420
- CVE-2018-7385** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de julio de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21421
- CVE-2018-7386** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Gimnasia Rítmica, Judo Adulto y Musculación) del mes de julio de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21422
- CVE-2018-7387** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuela Infantil Anjana del mes de julio de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2018/6993P. Pág. 21423

#### 4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
- CVE-2018-7348** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Servicio de Guardería en Centros Públicos Escolares y Guardería Municipal. Pág. 21424

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2018-7361</b>	<b>Consejería de Educación, Cultura y Deporte</b> Orden ECD/92/2018, de 31 de julio, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones para la promoción, defensa de los derechos y empoderamiento de las mujeres en países en desarrollo.	Pág. 21425
<b>CVE-2018-7343</b>	<b>Ayuntamiento de Marina de Cudeyo</b> Extracto de convocatoria y bases de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro en el ejercicio 2018.	Pág. 21442
<b>CVE-2018-7345</b>	Bases y convocatoria de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro correspondientes al ejercicio presupuestario 2018. Expediente 2018/930.	Pág. 21443
<b>CVE-2018-7371</b>	<b>Ayuntamiento de Valdáliga</b> Convocatoria de subvenciones para los gastos de comedor escolar durante el curso académico 2018/2019.	Pág. 21452
<b>CVE-2018-7372</b>	Convocatoria de subvenciones para la desparasitación de ganado vacuno en el año 2018.	Pág. 21458
<b>CVE-2018-7380</b>	Convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2017-2018.	Pág. 21463

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

<b>CVE-2018-7044</b>	<b>Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social</b> Información pública de conexión de líneas de alta tensión entre Pesaguero y Guardo-Bejo.	Pág. 21467
<b>CVE-2018-7234</b>	<b>Ayuntamiento de Bareyo</b> Información pública de solicitud de autorización para construcción de centro de transformación y línea de media tensión soterrada en polígono 8, parcela 18.	Pág. 21468
<b>CVE-2018-6991</b>	<b>Ayuntamiento de Liérganes</b> Información pública de expediente para construcción de una caseta de aperos en La Pradilla. Expediente 348/2018.	Pág. 21469
<b>CVE-2018-7369</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Monte</b> Información pública de solicitud de autorización para la construcción de nuevo suministro eléctrico red de baja tensión aérea para vivienda en suelo rústico de Omoño.	Pág. 21470
<b>CVE-2018-6867</b>	<b>Ayuntamiento de Vega de Pas</b> Información pública del expediente para ejecución de instalación de suministro eléctrico en polígono 16, parcela 46, de La Viguilla.	Pág. 21471
<b>CVE-2018-6868</b>	Información pública de expediente para ejecución de instalación de suministro eléctrico a 6 cabañas en Sel de la Torca.	Pág. 21472

### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

<b>CVE-2018-7367</b>	<b>Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social</b> Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual Número 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Santa Cruz de Bezana, en el Sector Número 102 de Maoño.	Pág. 21473
----------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

#### 7.4.PARTICULARES

##### Particulares

- CVE-2018-7373** Información pública de extravío del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria. Pág. 21480

#### 7.5.VARIOS

##### Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2018-7346** Resolución de la secretaria general de la Consejería de Presidencia y Justicia, de fecha 23 de julio de 2018, por la que se tramita consulta e información pública respecto al proyecto de Decreto que establecerá las condiciones generales por las que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y la acreditación de las condiciones técnicas exigidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril. Pág. 21481

##### Ayuntamiento de Arredondo

- CVE-2018-7382** Información pública del proyecto de acceso al barrio de La Quintana y de su Estudio de Impacto Ambiental. Pág. 21483

##### Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

- CVE-2018-7347** Información pública de la aprobación inicial de rectificación y nuevo Inventario Municipal de Bienes y Derechos. Pág. 21484

##### Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

- CVE-2018-7344** Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de bar-cafetería en Langre, polígono 6, parcela 197. Expediente 56/2018. Pág. 21485

##### Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

- CVE-2018-7360** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Administración Electrónica. Pág. 21486

##### Ayuntamiento de Santander

- CVE-2018-7391** Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje comunitario en calle La Llanilla, 96. Expediente 27251/2017. Pág. 21487

- CVE-2018-7392** Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje comunitario en calle La Llanilla, 98. Expediente 27248/2017. Pág. 21488

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2018-7377** *Decreto 2562/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/137/2018.*

Con fecha 27 de julio de 2018 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía numero 2562/2018 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

#### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 7 de agosto de 2018:

Denis Llamas Granados y Isabel María Lucena Hidalgo.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 30 de julio de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz Munío Roviralta.

2018/7377

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2018-7378** *Decreto 2563/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/63/2018.*

Con fecha 27 de julio de 2018 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 2563/2018 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 10 de agosto de 2018:

Keiver Gabriel Briceño Alemán y Larraitz García Bengoetxea.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 30 de julio de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz Munío Roviralta.

2018/7378

CVE-2018-7378

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2018-7379** *Decreto 2565/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/13/2018.*

Con fecha 27 de julio de 2018 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 2565/2018 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre Autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Susana Herrán Martín, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 11 de agosto de 2018:

José Sámano Soler y Carmen Belén Velasco Santos.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 30 de julio de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz Munío Roviralta.

2018/7379

CVE-2018-7379

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2018-7350** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Ribamontán al Monte.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 30 de julio de 2018, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

Titular de: Ribamontán al Monte.

Don Emilio Severiano Trueba Barrotieta (D.N.I. 72116610-H).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 1 de agosto de 2018.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2018/7350

CVE-2018-7350

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2018-7351** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Campoo de Enmedio.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 30 de julio de 2018, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

Titular de: Campoo de Enmedio.

Don Paulino González García (D.N.I. 09646108-T).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 1 de agosto de 2018.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2018/7351

CVE-2018-7351

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2018-7352** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Camargo.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 30 de julio de 2018, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

Titular de: Camargo.

Doña María Carmen Sánchez González (D.N.I. 72.116.610-H).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 1 de agosto de 2018.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2018/7352

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2018-7353** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Liendo.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 30 de julio de 2018, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

Sustituta de: Liendo.

Doña Pilar Cantero Ortiz (D.N.I. 13.752.678-N).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 1 de agosto de 2018.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2018/7353

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2018-7354** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Camargo.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 30 de julio de 2018, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

Sustituta de: Camargo.

Doña Encarnación Fuente Campo (D.N.I. 13.772.568-F).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 1 de agosto de 2018.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2018/7354

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

**CVE-2018-7375** *Convocatoria de curso Coordinación para la búsqueda de personas, dentro del Plan de Formación de Protección Civil y Emergencias de 2018.*

El Centro de Estudios de la Administración Pública Regional del Gobierno de Cantabria, a través de la Escuela de Protección Civil, convoca el siguiente curso dentro del Plan de Formación de Protección Civil y Emergencias para 2018:

Convocatoria: 2018/11.

TÍTULO: Coordinación para la búsqueda de personas.

CÓDIGO: 2018-X-334-01.

OBJETIVOS: Formación para la coordinación de dispositivos de búsqueda de personas desaparecidas en grandes áreas. Tipología de búsquedas. Evaluación de situaciones. Organización de equipos. Uso de cartografía. Búsqueda intensiva y extensiva. Establecimiento de comunicaciones.

BASES: Se aplicarán las recogidas en el Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias para el año 2018, publicado en el B.O.C. nº 19, de fecha de 26 de enero de 2018.

DESTINATARIOS: Personal designado por la Dirección General del Medio Natural, Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC), Jefes de Sala 112 Cantabria.

CONTENIDO:

Bloque B. Rescate e intervención.

Itinerario B.4. Formación transversal en rescate e intervención.

1. El concepto de búsqueda de personas desaparecidas.
2. Tipología de búsquedas.
3. Evaluación del riesgo.
4. Protocolos de búsqueda. Estructura de gestión y mando.
5. Formación de equipos. Medios disponibles.
6. Tipos de rastreo.
7. Estrategias de búsqueda.
8. La finalización de la búsqueda. Evaluación y comunicación.
9. Prácticas de búsqueda (5 horas).

HORARIO: 22 de octubre 2018 (lunes de 08:00 a 14:00 y de 15:00 a 19:00), teoría.

23 de octubre 2018 (martes de 09:00 a 14:00), práctica.

SOLICITUDES: Las instancias de participación, según el modelo que se adjunta como Anexo I, deberán presentarse en el CEARC o en el Registro General de la Administración del Gobierno de Cantabria, en los Registros auxiliares del anterior, en los Registros Delegados, así como en los demás lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, siendo el registro de entrada en esas unidades el válido a los efectos de cómputos de plazos.

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes vía Internet a través del registro electrónico común y por correo electrónico en la dirección: [cearc@cantabria.es](mailto:cearc@cantabria.es) o fax 942 555 296.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de septiembre de 2018.

OBSERVACIONES: Este curso conllevará Certificado de Asistencia.

LUGAR DE CELEBRACIÓN: CEARC. La Concha de Villaescusa.

NÚMERO DE ALUMNOS: 21.

Santander, 26 de julio de 2018.

La directora general del CEARC,

Marina Lombó Gutiérrez.

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD INDIVIDUAL**  
**PLAN DE FORMACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA 2018**

1.- DATOS PERSONALES	
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:	D.N.I.:
DIRECCIÓN:	C.P.:
LOCALIDAD:	TELÉFONO DE CONTACTO:
E-MAIL DE CONTACTO:	

2.- DATOS ADMINISTRATIVOS	
ADMINISTRACIÓN U ORGANISMO EN SERVICIO ACTIVO:	
CATEGORÍA:	
FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO:	
FECHA DE INGRESO EN SU PUESTO ACTUAL:	
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
C.P.:	TELÉFONO:
E-MAIL:	

3.- SITUACIÓN LABORAL (Marcar con una X)	
FUNCIONARIO DE CARRERA:	<input type="checkbox"/>
PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:	<input type="checkbox"/>
INTERINO:	<input type="checkbox"/>
VOLUNTARIO u OTROS:	<input type="checkbox"/>

**4.- EDICIÓN SOLICITADA:** *Coordinación para la búsqueda de personas*

En....., a.....de agosto de 2018

Fdo.:.....

**DIRECTORA DEL CEARC**

2018/7375

CVE-2018-7375

## 2.3.OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-7357** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la consejera de Sanidad, de 13 de junio de 2018, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 123, de 25 de junio.*

Por don Ángel Luis González-Estrada Zubieta se ha interpuesto un recurso de alzada contra la resolución de la consejera de Sanidad, de 13 de junio de 2018, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 123, de 25 de junio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sitas en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 31 de julio de 2018.

La secretaria general,  
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/7357

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-7358** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la consejera de Sanidad, de 13 de junio de 2018, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 123, de 25 de junio.*

Por doña María de los Ángeles Herrera Torre se ha interpuesto un recurso de alzada contra la resolución de la consejera de Sanidad, de 13 de junio de 2018, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 123, de 25 de junio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sitas en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 31 de julio de 2018.

La secretaria general,  
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/7358

CVE-2018-7358

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2018-7370** *Resolución por la que se acuerdan las normas de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo en materia de personal. Expediente 293/2018.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2018 se ha adoptado acuerdo relativo a normas de funcionamiento de Bolsa de Trabajo constituida en fecha 17/06/2015, cuyo contenido organizativo se incorpora a continuación:

"Objeto y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

La Bolsa de Trabajo constituida mediante R.A. 17/06/2015 según orden de puntuación del proceso selectivo, para:

a) Sustitución de funcionarios, que ostenten la misma categoría que se convoca, cuando disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación.

Los nombrados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

b) Nombramientos interinos que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal.

El cese se producirá cuando finalice el programa no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

c) Nombramientos interinos que resulten como consecuencia de exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses.

El cese se producirá cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el nombramiento o, en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses.

En los casos (a y b), serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho, y si la interinidad ha tenido una duración inferior a doce meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

En los casos (c), el nombramiento por acumulación de tareas tendrá un plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses. El trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que acumule una duración total de 12 meses.

d) Cubrir, por el procedimiento de urgencia, plazas vacantes idénticas a las del objeto de la convocatoria en la plantilla, mientras se provee la vacante mediante el procedimiento adecuado de selección de personal.

e) Para los contratos de relevo que resulten como consecuencia de las jubilaciones parciales de personal de la misma categoría que se convoca.

En los dos últimos casos (d y e), los aspirantes serán llamados por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia en los casos a), b) y c).

Los cómputos de plazos por cada situación de nombramiento no son acumulables.

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo al ayuntamiento. En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo electrónico, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite, dejando constancia en el expediente de todas las actuaciones.

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

La Bolsa de Trabajo tendrá un funcionamiento rotatorio.

No obstante, quien tras haber sido avisado para un nombramiento, rechazara el ofrecimiento sin aportar justificante válido de encontrarse empleado o en una situación que le impida atender al llamamiento (motivos de enfermedad, situación incompatible con el servicio activo, causas de fuerza mayor y o situaciones de conciliación familiar, entre otras, previa acreditación fehaciente de los hechos) quedará excluido automáticamente de la Bolsa.

Nombramiento.

El llamado para el nombramiento, una vez requerido, aportará a la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de 48 horas. Salvo casos de fuerza mayor, si dentro del plazo indicado no presentase tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio, en su caso, de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Duración.

La Bolsa tendrá una validez de diez años desde su fecha de constitución".

Lo que se publicita a los efectos correspondientes.

Rivero, 1 de agosto de 2018.

El alcalde,

José A. Gonzalez-Linares Gutiérrez.

[2018/7370](#)

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2018-7359** *Modificación del régimen de retribuciones de miembros de la Corporación. Expediente 17/208/15 (gestiona 17/24/70/2018).*

Por Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de julio de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se procede al reconocimiento de las dedicaciones de miembros de la Corporación, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Se deroga la dedicación plena al puesto de alcalde.

SEGUNDO.- Se modifican las dedicaciones de miembros de la corporación acordado el 25 de junio de 2015 quedando reguladas de la siguiente forma:

1) Se establecen las siguientes dedicaciones de concejales miembros de la Corporación según las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, para el ejercicio 2018 y siguiente hasta la adopción de nuevo acuerdo que modifique o sustituya este:

a) Concejalías con dedicación plena y su retribución anual:

— HACIENDA, ECONOMÍA Y CULTURA: 31.775,00 euros.

— JUVENTUD Y DEPORTES: 31.775,00 euros.

b) Concejalías con dedicación parcial (17,5 horas semanales) y su retribución anual:

— DESARROLLO LOCAL Y FESTEJOS: 15.887,50 euros.

— PARQUES Y JARDINES Y MEDIO AMBIENTE: 15.887,50 euros.

— COMERCIO Y MERCADOS, PROTECCIÓN CIVIL E IGUALDAD: 15.887,50 euros.

2) Las retribuciones recogidas en el apartado 1 se percibirán en catorce pagas y se ajustarán a las variaciones que, anualmente, fijen la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los empleados públicos.

3) Los concejales con dedicación nombrados al efecto, serán dados de alta en la Seguridad Social, en los términos legalmente establecidos.

TERCERO.- En todo lo que no modifiquen los anteriores acuerdos será de aplicación lo acordado el 25 de junio de 2015 en relación con las retribuciones por asistencia a órganos colegiados".

Lo que se expone al público de conformidad con lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 31 de julio de 2018.

El alcalde,

Joaquín Gómez Gómez.

2018/7359

CVE-2018-7359

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-7381** *Orden de convocatoria número 5/2018 de ayuda por gastos sanitarios (primer semestre de 2018). Expediente 2018/6870T.*

### ORDEN DE CONVOCATORIA Nº 5/2018 DE AYUDA POR GASTOS SANITARIOS (primer semestre de 2018)

#### Artículo 1. Ámbito objetivo.

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas por gastos sanitarios previstas en el artículo 18 del Reglamento regulador de ayudas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.
2. La presente ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos que por la adquisición de gafas o lentes de contacto, implantación de prótesis oculares, dentarias, auditivas y ortopédicas, y otros supuestos a valorar por la Comisión de Acción Social tengan que soportar los empleados públicos por los gastos originados por ellos o por sus hijos menores de dieciocho años, o hijo con edades comprendidas entre dieciocho y veinticinco años que no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, o por su cónyuge siempre que no tenga rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

#### Artículo 2. Ámbito personal.

1. Con carácter general, podrán concurrir a la presente convocatoria el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega incluido en los ámbitos subjetivos de aplicación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, en función de la naturaleza jurídica de su relación jurídica con esta Administración, con exclusión del personal al servicio de los organismos autónomos municipales y/o entidades públicas municipales con convenio colectivo propio.
2. En particular, podrá solicitar la ayuda por gastos sanitarios el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
  - a) Servicio activo
  - b) Excedencia por cuidado de familiares
  - c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.
- b) Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- c) Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, 365 días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

3. Quienes no hayan prestado servicios durante la totalidad del periodo a que se refiere la presente convocatoria de ayuda, solamente percibirán ayudas correspondientes a gastos realizados durante dicho tiempo, en cuantía proporcional al tiempo que estuvieron en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en el párrafo primero de este artículo, salvo para aquellas ayudas que expresamente se especifiquen.

El importe de la ayuda en el caso del personal interino y laboral temporal se reducirá en razón de los periodos previsibles de duración del periodo de nombramiento o contratación laboral.

4. No podrá percibir ninguna de estas ayudas el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega que tenga derecho a las mismas por el sistema de protección social al que estuviere adscrito o por cualquier otro título.

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

5. A efectos de esta convocatoria, constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge si no media separación judicial o su pareja de hecho inscrita en Registro oficial, y los hijos del empleado público que convivan con él en su mismo domicilio menores de veinticinco años.

Se consideran hijos del empleado público tanto los que lo sean por naturaleza como por adopción, así como aquellos menores que se encuentren bajo su protección en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocida en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio.

Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando quiebre el principio de convivencia por razones de estudios o de separación judicial o divorcio.

#### **Artículo 3. Incompatibilidades.**

1. En los casos de matrimonio o parejas de hecho inscritas en Registro Oficial en que ambos cónyuges sean personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, solamente uno de ellos podrá solicitar las ayudas que tengan por objeto sufragar los gastos generados por los hijos comunes.

En el supuesto de separación judicial, nulidad de matrimonio o divorcio, podrá solicitar la ayuda el empleado municipal que estuviera obligado al pago de pensión de alimentos o el que tuviera atribuida formalmente la guardia y custodia.

Si ambos ex cónyuges tuvieran derecho a solicitar la prestación solamente podrán formular la petición de prestación el que tenga atribuida formalmente la guardia y custodia.

2. En materia de incompatibilidades se estará a lo establecido, con carácter general, en el Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

#### **Artículo 4. Ámbito temporal.**

1. Para devengar el derecho a las ayudas convocadas en materia de gastos sanitarios, la presente convocatoria se refiere a los gastos soportados entre el 1 de enero al 30 de junio de 2018, inclusive, siendo la fecha de referencia la de la/s factura/s a aportar conforme al art. 9 de esta convocatoria.

#### **Artículo 5. Ámbito objetivo de aplicación.**

Las modalidades de ayudas reguladas en la presente convocatoria son las siguientes:

- a) Oculares:
  - a. Gafas (montura y cristales)
  - b. Sustitución de cristales por cambio de graduación
  - c. Lentes de contacto
- b) Dentarias:
  - a. Dentadura completa (superior e inferior)
  - b. Dentadura parcial (superior o inferior)
  - c. Obturaciones/empastes
  - d. Implantes osteointegrados
  - e. Piezas sueltas/endodoncias
- c) Otras:
  - a. Audífonos
  - b. Sillas de ruedas
  - c. Aparatos de fonación
  - d. Otras prótesis dentarias
  - e. Calzado corrector seriado (con o sin plantilla ortopédica)
  - f. Plantillas ortopédicas (no incorporadas a calzado corrector)

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

**Artículo 6. Criterios de adjudicación de las ayudas**

1. Se abonará la cuantía que se justifique con el límite máximo que se fija en el siguiente baremo:

<b>Prótesis oculares</b>			
<b>Tipo</b>	<b>Cuantía</b>	<b>Carencia</b>	<b>Observaciones</b>
Gafas graduadas	100% importe, máximo 70,44 €	Cada dos años	
Gafas bifocales y/o progresivas	100% importe, máximo 140,80 €		
Lentes de contacto	100% importe, máximo 70,44 €		
Lentes de contacto progresivas	100% importe, máximo 140,80 €		

<b>Prótesis dentarias</b>			
<b>Tipo</b>	<b>Cuantía</b>	<b>Carencia</b>	<b>Observaciones</b>
Dentadura completa	100% importe, máximo 307,02 €	Cada 5 años	
Dentadura superior o inferior	100% importe, máximo 154,07 €	Cada 5 años	
Obturación/empaste	100% importe, máximo 18,13 €	Máximo 3 piezas/año	Las piezas, fundas y empastes provisionales no serán objeto de ayuda económica. La ayuda por endodoncia incluye el empaste u obturación de la pieza tratada
Implante osteointegrado	100% importe, máximo 69,08 €		
Piezas sueltas/endodoncia	100% importe, máximo 35,11 €		
<b>Otros supuestos</b>			
<b>Tipo</b>	<b>Cuantía</b>	<b>Carencia</b>	<b>Observaciones</b>
Audífonos	100% importe, máximo 191,81 €	Cada dos años	
Sillas de ruedas	100% importe, máximo 307,02 €	Cada 5 años	
Otras prótesis	100% importe, máximo 42,30 €	No es aplicable	

2. En el supuesto de que el beneficiario de las ayudas por gastos sanitarios fuera miembro de familia monoparental, familia numerosa, tuviera a su cargo a descendientes o ascendientes con discapacidad superior al 33% o fuera víctima de violencia de género, la cantidad a percibir se incrementará en un 10% correspondiendo al interesado acreditar suficientemente las circunstancias personales o familiares precedentes.

3. Los periodos de carencia se determinan atendiendo al conjunto de solicitudes formuladas por el empleado municipal en el periodo de referencia con independencia de que los gastos sanitarios sean para atender necesidades derivadas de su estado de salud o del de su cónyuge.

4. Los datos relativos a la renta anual a que se refiere la convocatoria se obtendrán por la Administración a través de la documentación aportada por el solicitante requerida en el art. 8. c) o a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) previa autorización expresa del interesado en la solicitud.

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

#### Artículo 7. Financiación.

Las ayudas a conceder en el ámbito de esta Orden se financiarán con cargo a la partida 20000 221 16209 "Gastos sanitarios" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrelavega año 2017, prorrogado hasta el límite anual de 17.100 €.

En todo caso el reconocimiento de las ayudas reguladas en este Reglamento quedará supeditado a la existencia y suficiencia del correspondiente crédito presupuestario.

#### Artículo 8. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que figura como anexo a la presente Resolución y se dirigirán a la Sección de Recursos Humanos, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro General, pudiéndose presentar asimismo en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo remitir en todo caso dentro del plazo establecido tanto la solicitud como la documentación justificativa de la misma.

#### Artículo 9. Documentación justificativa.

1. Los gastos sanitarios deberán justificarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar en los supuestos en los que el sujeto causante de la ayuda sea el cónyuge o los hijos, salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos al cónyuge y/o hijos.
- b) Informe facultativo prescrito por médico especialista o, en su caso, por odontólogo u óptico, acreditativo de la necesidad de la prótesis. En el caso de tratamiento odontológico no se admitirán informes de prótesis dentales. En el caso de ayudas por gafas y/o audífonos no será suficiente el informe a emitir por el establecimiento comercial siendo preciso informe de especialista acreditado.
- c) Respecto del cónyuge o hijos mayores de 18 y menores de 25 años, declaración del IRPF, certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación o autorización expresa para recabar estos datos de la Agencia Tributaria. La declaración deberá ser la correspondiente al último ejercicio fiscal. Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el presente ejercicio en el marco de otras ayudas sociales convocadas en el 2018.
- d) Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, en el caso de gastos oculares, prótesis y auditivos.
- e) Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, así como el tratamiento realizado cuyo pago se ha de justificar, en el caso de gastos odontológicos.
- f) En el supuesto de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, documento que acredite la custodia o dependencia económica de los hijos, en su caso.
- g) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

2. Aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y firmadas o que no vengán acompañadas de la correspondiente documentación exigida en el apartado anterior, no serán objeto de tramitación.

3. Únicamente se admitirán facturas originales que posean todos los requisitos legales, detallen conceptos y precios, siempre que permitan tener constancia del pago o ir acompañadas del correspondiente recibo acreditativo de aquél.

4. Podrá solicitarse a los interesados la documentación complementaria que se estime necesaria en orden a la comprobación o esclarecimiento de los hechos que sirvan de base a las solicitudes presentadas.

#### Artículo 10. Falsedad en las solicitudes.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con obligación de devolver, en este último caso, las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

**Artículo 11. Tramitación de las ayudas.**

1. La Sección de Recursos Humanos procederá a la recepción y tramitación de las solicitudes, así como a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes.
2. Comprobadas todas las solicitudes y cumplidos los plazos de subsanación que se habiliten, se remitirán todas ellas a la Comisión de Acción Social, a los efectos de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento regulador.

**Artículo 12. Adjudicación de ayudas.**

1. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social informará a la Sección de Recursos Humanos elevando al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución de adjudicación provisional de las ayudas por gastos sanitarios, con especificación de las cuantías provisionalmente asignadas y, en su caso, causas de exclusión.

En dicha Resolución provisional se otorgará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios municipal, a efectos de de reclamación contra el contenido de la mencionada Resolución provisional.

2. La Comisión de Acción Social, una vez analizadas las reclamaciones formuladas, informará a la Sección de Recursos Humanos, elevando seguidamente al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución definitiva. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios municipal.

**Artículo 13. Pago de las ayudas.**

El importe de las ayudas concedidas se abonará mediante ingreso en cuenta previo mandamiento de pago no siendo objeto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios municipal.

Torrelavega, 30 de julio de 2018.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

**SOLICITUD DE AYUDA POR GASTOS SANITARIOS (1º semestre 2018)**

**DATOS PERSONALES**

APELLIDOS Y NOMBRE:			
DNI:	SEXO:	EDAD:	TELÉFONO:
DOMICILIO PARTICULAR (calle y número):			CP:
CORREO ELECTRÓNICO:			

**DATOS ADMINISTRATIVOS**

RELACIÓN JURÍDICA <sup>(1)</sup> :	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA <sup>(2)</sup> :	
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL (Denominación):	AÑO INGRESO:
SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN:	

Al amparo de lo establecido en el Reglamento regulador de las Ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de Torrelavega aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 4 de mayo de 2012, modificado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 31 de enero de 2017, así como Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, SOLICITA la ayuda por GASTOS SANITARIOS causados por el empleado/a municipal, su cónyuge/pareja o sus hijos/as prevista en el artículo 18 del Reglamento.

**DATOS DE LOS CAUSANTES <sup>(3)</sup>:**

AYUDA <sup>(4)</sup> y FECHA HECHO CAUSANTE

EMPLEADO MUNICIPAL \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

APELLIDOS, NOMBRE del CÓNYUGE/PAREJA	DNI	AYUDA <sup>(4)</sup> y FECHA HECHO CAUSANTE
_____	_____	_____

APELLIDOS, NOMBRE del DESCENDIENTE	DNI	AYUDA <sup>(4)</sup> y FECHA HECHO CAUSANTE
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Total gasto acreditado <sup>(5)</sup>: \_\_\_\_\_ euros.

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE ACOMPAÑA:** (ver reverso de la presente solicitud)

**DECLARA** bajo su responsabilidad:

1.- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria o en el Reglamento regulador de las ayudas sociales de los empleados municipales.

2.- No percibir ayuda por igual hecho causante por el sistema de protección social al que estuviere adscrito o por cualquier otro título.

3.- Que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.

4.- Que el cónyuge o pareja de hecho PERCIBE NO PERCIBE rentas superiores al salario mínimo interprofesional.

5.- Que el/los hijo/as mayores de 18 años PERCIBE NO PERCIBE rentas superiores al salario mínimo interprofesional.

TORRELAVEGA a de de 20\_\_  
(Firma del empleado/a solicitante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA  
(SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS)

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

#### REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LOS SOLICITANTES

Conforme al art. 18.2 del Reglamento regulador, podrá solicitar las ayudas por gastos sanitarios el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo
- b) Excedencia por cuidado de familiares
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género
- d)

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.
- b) Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- c) Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, 365 días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

#### DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Conforme al art. 18.5 del Reglamento regulador, los gastos sanitarios se justifican mediante la presentación de los siguientes documentos (marcar con una "x" los que se adjuntan a la solicitud):

- Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar en los supuestos en los que el sujeto causante de la ayuda sea el cónyuge o los hijos, salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos al cónyuge y/o hijos.
- Informe facultativo prescrito por médico especialista o, en su caso, por odontólogo u óptico, acreditativo de la necesidad de la prótesis. En el caso de tratamiento odontológico no se admitirán informes de prótesis dentales. En el caso de ayudas por gafas y/o audífonos no será suficiente el informe a emitir por el establecimiento comercial siendo preciso informe de especialista acreditado.
- Respecto del cónyuge y/o hijos mayores de 18 y menores de 25 años, declaración del IRPF, certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación o autorización expresa para recabar estos datos de la Agencia Tributaria. La declaración deberá ser la correspondiente al último ejercicio fiscal. Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el presente ejercicio en el marco de otras ayudas sociales convocadas en el 2018.
- Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, en el caso de gastos oculares, prótesis y auditivos.
- Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, así como el tratamiento realizado cuyo pago se ha de justificar, en el caso de gastos odontológicos.
- Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o la Sección de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.

- 
- (1) En este apartado se deberá consignar la condición del personal: Funcionario (de carrera o interino, con indicación del cuerpo de pertenencia) o laboral (fijo, fijo discontinuo o temporal, con indicación de la categoría profesional).
  - (2) En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo, excedencia por cuidado de familiares o excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género).
  - (3) Se consignarán los datos de los sujetos causantes del derecho a percibir la ayuda por gastos sanitarios.
  - (4) Deberá concretarse la modalidad de la ayuda solicitada (ocular, dental, otras).

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LOS DATOS DE LA RENTA  
ANUAL A TRAVÉS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA**

D./Dña. \_\_\_\_\_ mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, autorizo al Ayuntamiento de Torrelavega (Sección de Recursos Humanos) a que accedan a mis datos de renta correspondientes al último ejercicio fiscal a través de la Agencia Tributaria a los exclusivos efectos de tramitación de la solicitud de la ayuda por gastos sanitarios correspondiente al primer semestre año 2018.

Torrelavega, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

2018/7381

CVE-2018-7381

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2018-7339** *Anuncio de formalización del contrato de suministro de material de pintura. Expediente CON/23/2017.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Colindres.
- b) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- d) Número de expediente: CON/23/2017.
- e) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Material de pintura.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Valor estimado del contrato: 82.644,64 euros.
- b) Presupuesto de licitación: 20.661,16 euros/anuales.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 31 de mayo de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 29 de junio de 2018.
- c) Contratista:

Lote 1: Distribuidora Comercial del Norte; Lotes 2, 3, 4 y 5: Pinturas Tenysol, S. L.

d) Importe de adjudicación:

Lote 1: 826,45 euros/anuales; Lote 2: 826,45 euros/anuales; Lote 3: 2.479,34 euros/anuales; Lote 4: 5.785,12 euros/anuales; Lote 5: 10.743,80 euros/anuales.

Colindres, 1 de agosto de 2018.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2018/7339

CVE-2018-7339

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2018-7340** *Anuncio de formalización del contrato de suministro para material de oficina no inventariable. Expediente CON/30/2017.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Colindres.
- b) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- d) Número de expediente: CON/30/2017.
- e) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Material de oficina no inventariable.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Valor estimado del contrato: 57.600,00 euros.
- b) Presupuesto de licitación: 14.400,00 euros/anuales.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 22 de febrero de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de marzo de 2018.
- c) Contratista: Lyreco España, S. A.
- d) Importe de adjudicación: 14.400,00 euros/anuales (21% IVA excluido).

Colindres, 1 de agosto de 2018.  
El alcalde,  
Javier Incera Goyenechea.

2018/7340

CVE-2018-7340

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2018-7405** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número EMC/3/2018. Expediente 223/2018.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número EMC/3/2018 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Liendo, 1 de agosto de 2018.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2018/7405

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2018-7419** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/18 de crédito extraordinario, suplemento de crédito y amortización de deuda.*

Por medio del presente anuncio se hace público que el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4/18 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, suplemento de crédito y amortización de deuda, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, con el contenido que sigue:

1.- En aplicación de superávit presupuestario:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LAS PARTIDAS DEL ESTADO DE GASTOS (Crédito extraordinario)		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
337.619	Inversiones en parques : nuevos columpios en Toteró, La Encina, El Traguezo y Esles	20.000
454 610.01	Obras acondicionamiento Callejon Pangüerras	20.000
152.682	Acondicionamiento aula de Sarón y edificio de Lloreda	10.000
453 619	Obras de acondicionamiento N-634	25.000
160 619	Acondicionamiento aliviadero de La Penilla	25.000
151. 682	Acondicionamiento Torrentero	5.000
133 623	Obras señalización barrios	30.000
133 619	Acondicionamiento aparcamiento La Caixa	10.000
920 641	Inversión software informático Administración electrónica	40.000
454 610.03	Acondicionamiento pasadizo San Román	10.000
450.610.02	Inversiones: acondicionamiento hormigón parcelaria Esles, monte Cayón, Argomilla otros	50.000
442 619	Acondicionamiento marquesinas	5.000
459 619	Losas de piedra	10.000
162.2 629	Soterramientos contenedores	30.000
161.619.02	Obras de conexión agua en La Abadilla , Sarón y LA Encina	25.000

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

152.682.01	Inversiones: Acondicionamiento Edificio Basconia	15.000
152.682.02	Inversiones: Acondicionamiento tejado Consultorio Esles, Basconia	10.000
459.619	Obra Mejora del Paseo del Ferrocarril	20.000
165.629	Inversiones. Puntos de Luz Soterramiento	50.000
151.619	Recuperación del canal del Molino	5.000
321.625	Obras de acondicionamiento colegio, pabellón	10.000
164.619	La Encina obra civil cementerio	30.000
151.619.01	Acondicionamiento lavadero Esles, Humilladero	15.000
		470.000
MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LAS PARTIDAS DEL ESTADO DE GASTOS (Suplemento de crédito)		
151.600	Inversiones . Adquisiciones terrenos La Encina y La Penilla	40.000 €
1532.602	Inversiones. Aglomerados	50.000 €
<b>Importe total EMP 4/2018 (en aplicación de superávit presupuestario)</b>		<b>90.000,00</b>

2.- Sin aplicación de superávit presupuestario:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LAS PARTIDAS DEL ESTADO DE GASTOS (Crédito extraordinario)		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LAS PARTIDAS DEL ESTADO DE GASTOS (Suplemento de crédito)		
011.91301	Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público.	100.000,00
<b>Importe total EMP 4/2018 (sin aplicación de superávit presupuestario)</b>		<b>100.000,00</b>

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN.

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA		
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales.	660.000
<b>Total financiación EMP4/2018</b>		

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

Contra la aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa María de Cayón, 1 de agosto de 2018.

El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.

[2018/7419](#)

CVE-2018-7419

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

**CVE-2018-7376** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En la sesión extraordinaria, celebrada por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Asuntos Económicos de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el 27 de julio de 2018, ha sido informada favorablemente la cuenta general correspondiente a esta entidad en el ejercicio 2017. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general, con el informe de la Comisión, se expone al público en la Secretaría de la Mancomunidad, en el número 10 de la calle Alta, de San Vicente de la Barquera, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Asuntos Económicos y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, se emitirá nuevo informe.

San Vicente de la Barquera, 30 de julio de 2018.

El presidente,

Roberto Escobedo Quintana.

2018/7376

CVE-2018-7376

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2018-7349** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de julio de 2018 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Sebastián, 30 de julio de 2018.  
El presidente,  
Jesús María Cuevas Monasterio.

2018/7349

CVE-2018-7349

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE MIERA

**CVE-2018-7288** *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de julio de 2018, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua y Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al segundo semestre de 2017, de este municipio de Miera.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de las citadas tasas, cuyo periodo voluntario abarcará del día 27 de julio al 27 de agosto de 2018, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago en la sucursal de Caja Cantabria en Liérganes, en la cuenta número ES87 2048 2042 42 3400000083, para los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Miera, 24 de julio de 2018.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

2018/7288

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## AYUNTAMIENTO DE MIERA

**CVE-2018-7289** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basura del segundo semestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de julio de 2018, se ha aprobado el padrón-lista cobratoria referido a la Tasa por Recogida de Basura correspondiente al segundo semestre de 2017, de ese municipio de Miera.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de la citada Tasa, cuyo periodo voluntario abarcará del día 27 de julio al 27 de agosto de 2018, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago en la sucursal de Caja Cantabria en Liérganes, en la cuenta número ES87 2048 2042 42 3400000083, para los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Miera, 24 de julio de 2018.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

2018/7289

CVE-2018-7289

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2018-7341** *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2018.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 12 de julio de 2018, han sido aprobados los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana del ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública por el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo contra la aprobación del citado impuesto, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Molledo, 27 de julio de 2018.

La alcaldesa,

Teresa Montero Vicenti.

2018/7341

CVE-2018-7341

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-7383** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de julio de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (abonados), correspondiente al mes de julio de 2018, por un importe 18.477,50 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de agosto al 3 de septiembre de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la Cta. Cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 26 de julio de 2018.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/7383

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-7385** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de julio de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Plaza de Abastos, correspondiente al mes de julio de 2018, por un importe de 5.309,90 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 3 de agosto al 3 de septiembre de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la Cta. Cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 30 de julio de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/7385

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-7386** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Gimnasia Rítmica, Judo Adulto y Musculación) del mes de julio de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Escuelas Deportivas (gimnasia rítmica, judo adulto y musculación), correspondiente al mes de julio de 2018, por un importe de 4.546,21 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de agosto al 3 de septiembre de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la Cta. Cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 26 de julio de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/7386

CVE-2018-7386

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-7387** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuela Infantil Anjana del mes de julio de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2018/6993P.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Escuela Infantil Anjana, correspondiente al mes de julio de 2018, por un importe de 765,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de agosto al 3 de septiembre de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la Cta. Cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 27 de julio de 2018.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/7387

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2018-7348** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Servicio de Guardería en Centros Públicos Escolares y Guardería Municipal.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Servicio de Guardería en Centros Públicos Escolares y Guardería Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de información y exposición pública, por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones y sugerencias.

El presente acuerdo provisional quedará elevado a definitivo caso de no formularse alegaciones.

Los Corrales de Buelna, 1 de agosto de 2018.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2018/7348

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2018-7361** *Orden ECD/92/2018, de 31 de julio, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones para la promoción, defensa de los derechos y empoderamiento de las mujeres en países en desarrollo.*

La Consejería de Educación Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, ejecuta las competencias y funciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, en virtud del Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece el marco de la política de cooperación internacional para el desarrollo realizada desde Cantabria, recogiendo los principios, objetivos y prioridades de la misma bajo los criterios de coordinación y complementariedad con las administraciones públicas y con las iniciativas solidarias de cooperación al desarrollo de la sociedad civil de Cantabria, recogiendo además, en sus artículos 26 y 37 el fomento de las iniciativas de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, mediante el apoyo a programas y proyectos de las mismas, a través de la concesión de ayudas y subvenciones en régimen de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Dicha Ley recoge entre sus prioridades la equidad de género y la defensa y promoción de las mujeres. En el mismo sentido se manifiesta el II plan director de la Comunidad Autónoma de Cantabria que establece la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres como una prioridad transversal.

Igualmente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 15 la obligación de todas las Administraciones Públicas de integrar, de forma activa, el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Asimismo, su artículo 32, al regular la política española de cooperación al desarrollo, establece la obligación de incluir el principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas las políticas, planes, documentos de planificación estratégica y herramientas de programación operativa de la cooperación española para el desarrollo, resultando un elemento sustancial en su agenda de prioridades.

Las intervenciones cofinanciadas con fondos públicos deben velar por la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y su logro, está ligado a la lucha contra la pobreza y el objetivo de la equidad. Dentro de esta necesidad de eliminar las inequidades, ocupa un lugar prioritario el enfoque de género y el empoderamiento de las mujeres. Poner fin a todas las formas de discriminación contra mujeres y niñas no es solo un derecho, sino que además tiene un efecto multiplicador en todas las demás áreas del desarrollo. Si se facilita la igualdad a las mujeres y niñas en el acceso a la educación, a la atención médica, a un trabajo decente, y una representación en los procesos de adopción de decisiones políticas y económicas, se estarán impulsando las economías sostenibles, y las sociedades y la humanidad en su conjunto se beneficiarán al mismo tiempo. La igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Para ello por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de competencia competitiva para la realización de intervenciones para la promoción, defensa de los derechos y empoderamiento de las mujeres en países en desarrollo, en el marco establecido por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

julio, de Subvenciones, la cual exige que las mismas se realicen con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, debiendo concederse de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de intervenciones para la promoción, defensa de los derechos y empoderamiento de las mujeres en países en desarrollo, en las siguientes líneas de actuación, en las condiciones y con los requisitos establecidos en las presentes bases y en las respectivas convocatorias:

a) Promoción y Defensa de los Derechos de las mujeres y que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres y su discriminación tanto en espacios públicos como privados. Dentro de esta línea se financiarán actuaciones que tengan por objeto:

— Contribuir a la prevención y eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas para mujeres.

— Contribuir a la prevención y eliminación de toda forma de violencia contra mujeres y niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación, mediante el empoderamiento de los grupos especialmente expuestos al riesgo de violencia, e implicando en los trabajos de prevención a grupos estratégicos como jóvenes, niños, hombres, y líderes tradicionales, comunales o religiosos.

— Reforzar la implementación de leyes, políticas y planes de acción sobre la violencia contra las mujeres y aumentar las capacidades de quienes prestan servicios para que respondan eficazmente a las necesidades de las mujeres y niñas que sufren violencia.

— Contribuir a la eliminación de toda práctica nociva, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

— Asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y a los derechos sexuales y reproductivos, acceso a la información y formación sobre el cuerpo y la sexualidad, el derecho a decidir y el fomento de espacios para el diálogo y la movilización.

— Fomentar la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información, apoyo y atención ante enfermedades o afecciones físicas y/o mentales que las afecten preferentemente, mediante la realización de actividades que se desarrollen de forma grupal.

— Asegurar el acceso de las mujeres y niñas víctimas de violencia a los servicios de asistencia jurídica, psicosocial y sanitaria, especialmente en las situaciones de mayor vulnerabilidad (crisis humanitarias, refugio, conflicto armado...).

— Apoyar y fortalecer a defensoras de Derechos Humanos y a organizaciones nacionales y regionales, asociaciones o grupos, y/o supervisoras de Derechos Humanos para fortalecer redes de protección y solidaridad entre ellas, así como aumentar la visibilidad, el reconocimiento y el impacto de su trabajo por los derechos humanos.

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

b) Promover el acceso a los recursos y oportunidades, a la participación con equidad y su empoderamiento en todos los ámbitos: político, social y económico. Dentro de esta línea se financiarán actuaciones que tengan por objeto:

— Promover el empoderamiento de las mujeres en todas sus dimensiones individuales y colectivas y fomentar el movimiento asociativo y el fortalecimiento de redes de asociaciones de mujeres.

— Impulsar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas a todos los niveles

— Contribuir a emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, y fomentar acciones destinadas a incrementar el acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, y cualquier forma de producción y protección social.

— Fomentar el acceso al empleo de las mujeres y promover la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

— Fomentar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres.

— Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

— Empoderar a las mujeres en la construcción de paz, prevención y resolución de conflictos. Promover la participación y liderazgo de las mujeres en los procesos de prevención, gestión y resolución de conflictos e implementación de acuerdos de paz, en contexto de conflicto y/o post conflicto, así como en actuaciones de reconstrucción social y destinada a aumentar la resiliencia y frenar el aumento de vulnerabilidad y de desestructuración de familias y comunidades.

2. Cada convocatoria determinará el crédito disponible y especificará, en su caso, el objeto y contenido para las distintas líneas de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero del artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

## Artículo 2. Beneficiarios/as.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, definidas en los artículos 28.1 y 29.2 de la Ley de Cantabria 4/2007, del 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser entidades legalmente constituidas y sin ánimo de lucro.

b) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones correspondiente con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria.

c) Acreditar que tienen sede social o delegación permanente en la comunidad autónoma de Cantabria con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria.

d) Recoger en sus estatutos como uno de sus objetivos la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y/o la defensa y promoción de la figura y derechos de las mujeres y/o fomentar la participación activa de las mujeres en acciones de la Comunidad.

e) Gozar de capacidad jurídica y de obrar plenas, y disponer de una estructura susceptible de garantizar el cumplimiento de sus finalidades.

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

f) Respetar el código de conducta de las Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo, en su caso.

g) Estar especializadas y acreditar experiencia en las intervenciones objeto de la concesión de la ayuda con al menos dos años de antelación a la publicación de la correspondiente convocatoria y haber realizado, al menos, tres intervenciones cuyo objeto verse sobre igualdad y/o promoción y defensa de los derechos de las mujeres. Se entenderá por intervenciones realizadas aquellas cuya ejecución haya concluido a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.

h) Tener como contraparte, socio local, o entidad que ejecute la intervención en terreno a una organización que contemple los siguientes requisitos:

1. Que sea una organización de mujeres cuya misión principal sea la promoción, defensa de los derechos de las mujeres y/o las niñas, y/o el empoderamiento de las mujeres y que trabajen bajo una perspectiva feminista y/o de los derechos de las mujeres.

2. Que se halle constituida legalmente antes de la publicación de la correspondiente convocatoria.

3. Que cuente con experiencia en la ejecución, al menos, de tres proyectos en las líneas de subvención previstas en la correspondiente convocatoria; y/o haber trabajado conjuntamente con la organización solicitante en la ejecución de, al menos, dos proyectos en el citado ámbito.

2. También podrán obtener la condición de beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, públicas o privadas, que, por razón de los fines, objeto o ámbito de la actividad, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos establecidos en la respectiva convocatoria.

En el caso de agrupación, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, deberán constar los compromisos de ejecución asumidos por cada persona integrante de la agrupación, así como la distribución del importe solicitado y de las actividades a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios/as. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas que se hallen incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

### Artículo 3. Requisitos de las intervenciones.

1. Las Intervenciones, en todo caso, deberán tener en cuenta las prioridades sectoriales y transversales recogidas en el II Plan Director de la Comunidad Autónoma de Cantabria con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible, la erradicación de la pobreza y el pleno ejercicio de los derechos humanos, respetando los criterios de la agenda internacional de desarrollo.

2. Todas las intervenciones contarán con un objetivo específico propio y dispondrán de las actividades necesarias y suficientes para alcanzarlo, de forma que posean una repercusión práctica y cuantificable en relación con el objetivo perseguido.

3. Deberán acreditar viabilidad técnica y su conectividad, es decir, que no comprometan las posibilidades de desarrollo una vez que se retire la ayuda. Así mismo deberán llevarse a efecto con la participación activa de la sociedad civil de la zona donde se ejecute la intervención, dando apoyo a las iniciativas surgidas de las personas destinatarias y protagonistas de las acciones.

4. En cada convocatoria se establecerá un plazo máximo de ejecución de las intervenciones, que en ningún caso podrá ser superior a 36 meses, sin perjuicio de que el programa o proyecto global del que pudieran formar parte tuviera un plazo de ejecución mayor. En el co-

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

respondiente cronograma, deberá concretarse la fecha de inicio y finalización, debiendo, en todo caso, iniciarse las intervenciones durante el ejercicio presupuestario en el que se conceda la subvención.

5. El plazo máximo de ejecución podrá ser ampliado, sin necesidad de autorización previa, hasta un máximo de tres meses, debiendo ser notificada dicha ampliación al órgano gestor con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución y entendiéndose automáticamente ampliado este último con la mera comunicación. Las ampliaciones superiores a este plazo requerirán autorización previa del órgano concedente en los términos establecidos en el artículo 9 de las presentes bases.

#### Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la intervención subvencionada, se realicen en el plazo establecido, y cumplan las normas contenidas en la legislación vigente sobre subvenciones, en las presentes bases y en la respectiva convocatoria.

2. Se considerarán gastos financiables con cargo a las subvenciones reguladas en la presente orden, los considerados como directos e indirectos en este mismo artículo.

2.1. Directos: Se entenderán como gastos directos aquellos vinculados de forma directa a la ejecución de la intervención, necesarios para llevar a cabo las actividades previstas, así como para alcanzar los resultados y objetivos esperados.

Los costes directos deben ser coherentes con las actividades previstas, así como con los resultados y objetivos esperados. Deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las partidas tendrán que ser desglosadas en el cuadro presupuestario en función de su contenido.

b) La entidad solicitante incluirá en la solicitud los documentos justificativos (Facturas pro forma) de los gastos necesarios para la realización de las actividades.

c) La entidad solicitante adoptará las medidas necesarias para garantizar que todos los costes sean los más adecuados en precio, calidad y mantenimiento. Se debe dar siempre prioridad a la compra de estos elementos en el país receptor de la ayuda, cuando proceda y siempre que sea posible.

d) Para la fijación de salarios a cobrar por la mano de obra local, en su caso, se atenderá a las condiciones socioeconómicas del país, zona o localidad destinataria de la intervención. La entidad solicitante deberá especificar en su solicitud los aspectos relativos a las condiciones salariales del personal local y expatriado, las normas que lo sustentan, y los documentos justificativos de los gastos estimados al efecto (certificaciones salariales). Se deben incluir en el cuadro presupuestario las aportaciones en especie realizadas al proyecto.

e) El desplazamiento de profesionales o personal técnico, en su caso, deberá estar debidamente justificado mediante memoria explicativa. La entidad solicitante deberá especificar en su solicitud los aspectos relativos a las condiciones salariales del personal expatriado, las normas que lo sustentan, y los documentos justificativos de los gastos estimados al efecto (certificaciones salariales).

2.2. Indirectos: Se entenderá por gasto indirecto, aquel propio del funcionamiento regular de la entidad adjudicataria, sus socios/as en agrupación o sus socios/as locales, que sirve de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y atribuibles a ella en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza.

Los gastos indirectos de las subvenciones se acreditarán mediante declaración responsable firmada por el/la representante legal de la entidad, en la que se describirán los tipos de gastos incluidos y los importes destinados a cada uno de ellos, sin que en conjunto puedan superar el 12 por 100 de la subvención aprobada. Las convocatorias podrán establecer porcentajes inferiores o incluso no contemplar la financiación de costes indirectos, respecto de determinadas líneas de financiación, en virtud de su finalidad.

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

3. Las correspondientes convocatorias especificarán los gastos subvencionables y, en su caso, las restricciones a la imputación de gastos en cada una de ellas.

4. En ningún caso serán objeto de subvención:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, los impuestos susceptibles de recuperación serán atendidos por un anticipo con cargo a la subvención concedida, en tanto no sean efectivamente recuperados.

En el momento de la presentación de la justificación de la subvención concedida se aportará declaración responsable de no haber recuperado dichos impuestos, acompañada de certificación expedida por la administración tributaria de origen, y en el caso de no poder obtener dicho certificado, de acreditación de este extremo por la Embajada de España correspondiente.

Si durante la ejecución de la intervención se produce la devolución del impuesto, el importe recuperado se aplicará a sufragar gastos vinculados a la intervención, dentro de su plazo de ejecución, sin que sean necesaria autorización previa del órgano concedente, salvo que su aplicación suponga cambios o modificaciones que afecten a objetivos, resultados, ubicación territorial, socio/a local o población beneficiaria.

En caso de que la recuperación se produzca en los cuatro años siguientes a la finalización del plazo de ejecución, la entidad beneficiaria podrá proponer su aplicación a actividades asociadas o complementarias a la actividad subvencionada. El órgano concedente emitirá resolución de autorización o denegación de la aplicación de los fondos, indicando en caso de aprobación, el plazo de ejecución y justificación de los mismos. Si la resolución fuese denegatoria se procederá a la devolución del anticipo.

La obligación de devolver a la administración concedente los impuestos recuperados se mantendrá durante los cuatro años desde la presentación de la justificación, al cabo de los cuales, de no haberse recuperado aún los impuestos deberán emitirse declaración responsable acreditando dicha circunstancia, acompañada de nuevo certificado de la administración tributaria de origen acreditativo de que no se ha procedido a dicha recuperación.

#### Artículo 5. Solicitudes: Plazo, lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicada la correspondiente convocatoria, los/las interesados/as que lo deseen, deberán presentar la solicitud dirigida a la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal, en modelo normalizado, el cual podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), o en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es), o en la página Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo [www.cantabriacoopera.es](http://www.cantabriacoopera.es), y se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en la calle Vargas, 53, 7º planta, 39010 de Santander, o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si, en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y el mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2018-7361

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

3. Cada convocatoria podrá establecer un número máximo de intervenciones a presentar por cada solicitante.

4. Cada convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de subvención.

5. La persona interesada, en su solicitud, podrá autorizar al órgano instructor para que recabe de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la entidad solicitante o a su representante legal:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) CIF de la entidad solicitante y DNI de su representante legal.

c) Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

e) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al/ a la solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el mismo.

En el supuesto de que la persona interesada no otorgará dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con la solicitud de subvención.

6. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el órgano instructor podrá solicitar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y criterios objetivos para su otorgamiento.

1. La concesión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuarán a través de un proceso evaluativo.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios objetivos:

a) Aspectos relacionados con las partes (hasta un máximo de 10 puntos):

Entidad solicitante (hasta un máximo de 5 puntos).

Socio local (hasta un máximo de 5 puntos).

b) Aspectos relacionados con la formulación técnica de la intervención (hasta un máximo de 15 puntos):

c) Eficacia y eficiencia de la intervención (hasta un máximo de 20 puntos).

d) Pertinencia de la intervención (hasta un máximo de 20 puntos).

e) Transformación y empoderamiento (hasta un máximo de 20 puntos).

f) Sostenibilidad del proyecto (hasta un máximo de 15 puntos).

4. Cada convocatoria desarrollará los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior en subcriterios con su correspondiente ponderación.

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

#### Artículo 7. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de cooperación al desarrollo, que estará asistida por un Comité de Valoración.

Serán funciones del órgano instructor:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al/ a la solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud previa resolución dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

b) Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a un Comité de Valoración que estará presidido por la persona titular del órgano directivo competente en materia de cooperación al desarrollo, o persona en quien delegue, y dos vocales, designados por el/la Presidente/a, uno de los cuales actuará como secretario/a, con voz y voto.

El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a la aplicación de los criterios previstos en esta orden para la valoración de las solicitudes.

b) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el secretario/a con el visto bueno del Presidente.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, notificará a los/las interesados/as propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación expresa de la denominación y coste total de la intervención, puntos obtenidos y subvención propuesta. En los casos en los que la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, el órgano instructor podrá incluir aquellas observaciones y/o recomendaciones que estime oportunas de cara a una posible reformulación de la solicitud.

4. Las entidades solicitantes que hayan resultado propuestas por el comité de valoración dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, para presentar reformulación o las alegaciones que consideren oportunas.

5. En todo caso la reformulación se ajustará a los compromisos y condiciones de la subvención prevista, en la que, necesariamente, la suma de los aportes de la entidad solicitante y de las organizaciones, comunidades o Instituciones beneficiarias se mantendrá, al menos, en la proporción prevista en el proyecto presentado inicialmente. Así mismo, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

6. En el caso de no reformular ni presentar alegaciones, las entidades adquieren el compromiso de la ejecución completa del proyecto presentado y de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención propuesta, bien por sus propios recursos o bien por financiación de terceros.

7. Examinadas las alegaciones y reformulaciones presentadas por los interesados, previo informe del comité de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva. En dicha propuesta se podrá determinar que las solicitudes que, habiendo obtenido una valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en la correspondiente con-

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

vocatoria, no resultaran seleccionadas en el correspondiente procedimiento por insuficiencia del crédito asignado al mismo, puedan incluirse en una relación de suplentes debidamente ordenada de acuerdo a los criterios citados, para sustituir a las inicialmente aprobadas en caso de que la renuncia expresa o el desistimiento de los solicitantes de éstas libere crédito presupuestario suficiente.

8. Las propuestas de resolución provisional o definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Artículo 8. Resolución.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Cooperación al Desarrollo, salvo que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros, en cuyo caso el órgano competente será el Consejo de Gobierno.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. En la resolución de concesión se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiarios, no han sido estimadas por insuficiencia del crédito fijado en la correspondiente convocatoria. En esa relación se indicará expresamente la puntuación obtenida en función de los criterios de valoración previstos.

4. Si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, podrá acordarse la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender la cuantía/s solicitada.

5. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

6. La resolución se notificará por escrito de manera individual a los interesados, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, con independencia del cumplimiento de la obligación de publicar las subvenciones concedidas en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y de remitir dicha información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Cuando la resolución haya sido dictada por el Consejo de Gobierno cabrá interponer recurso protestativo de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 9. Modificación de la resolución de concesión.

1. La entidad beneficiaria, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido cuando durante la ejecución de la intervención subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación en el terreno o en la sede del beneficiario. Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial

CVE-2018-7361

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

o socio local. El resto de las modificaciones no precisará autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en los informes de seguimiento y finales correspondientes.

2. Para proceder a las modificaciones señaladas en el párrafo anterior será necesaria la presentación, ante el órgano gestor, de solicitud motivada en un plazo no superior a dos meses desde la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en todo caso antes de que finalice el plazo de ejecución previsto de la actuación subvencionada.

3. Los plazos de ejecución podrán ser ampliados a solicitud del adjudicatario, con arreglo a lo siguiente:

a) Las ampliaciones del plazo ordinario de ejecución por un periodo máximo de tres meses no precisarán autorización previa. No obstante, sólo serán admisibles si se comunican al órgano gestor dentro del período de vencimiento del plazo de ejecución inicial.

b) Las ampliaciones que supongan aumentos del plazo de ejecución inicial superiores a tres meses o una segunda ampliación precisarán autorización, que deberá solicitarse con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de vencimiento del plazo inicial de ejecución, incrementado en el período de ampliación que no precisa autorización de acuerdo con el apartado anterior.

4. El órgano que concedió la subvención, dictará, si procede, la resolución aprobando o denegando la modificación o ampliación del plazo de ejecución solicitada, notificándose en el plazo máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación. Transcurrido el plazo máximo sin resolver se podrá entender desestimada la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Cuando la resolución haya sido dictada por el Consejo de Gobierno cabrá interponer recurso protestativo de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

#### Artículo 10. Financiación, cuantía y pago de la subvención.

1. Las subvenciones a conceder, cuyo importe total no podrá superar la cantidad establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año correspondiente, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria que figure en la correspondiente convocatoria con la distribución que en la misma se indique.

2. Las subvenciones se concederán dentro de los límites del crédito máximo que se prevea en cada convocatoria según el orden de prelación fijado en virtud de la puntuación obtenida.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.f) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la cuantía individualizada de las subvenciones a conceder vendrá determinada en función de los siguientes criterios:

a) La entidad solicitante que haya obtenido mayor puntuación obtendrá el 100% de la subvención solicitada, sin superar el límite establecido en el punto 4 del presente artículo.

b) El resto de solicitantes percibirán el porcentaje de la cuantía máxima que corresponda a la puntuación alcanzada, si bien ponderado con el porcentaje aplicado a la puntuación del primero.

c) Cuando de acuerdo con las letras anteriores de este apartado a un/a solicitante le correspondiera percibir una subvención por importe superior al solicitado, la subvención se concederá por la cuantía solicitada.

4. La subvención a conceder no podrá exceder del 90% del coste total de la intervención, debiendo ser financiado el resto por otras entidades públicas y/o privadas o por la entidad solicitante. Al efecto, la entidad beneficiaria deberá informar sobre las personas públicas o privadas que financiarán el resto de la actuación, indicando la cantidad financiada y el porcentaje que representa sobre el coste total, que deberá ser convenientemente documentada y valorada.

CVE-2018-7361

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

5. La cuantía de las subvenciones que se resuelva conceder podrá ser inferior a la expresada por el solicitante cuando el Comité de Valoración indique en su propuesta las razones que aconsejan la reducción de la misma. En este supuesto se podrá instar al beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y obligaciones de la subvención otorgable.

6. En cada convocatoria se podrá establecer un porcentaje mínimo del coste total que deberá ser aportado por la entidad solicitante. Al efecto, se podrán considerar como aportaciones los recursos humanos y materiales con los que se contribuya para la ejecución de la intervención a subvencionar.

7. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. El abono de las subvenciones contempladas en la presente Orden se realizará mediante pago único anticipado, sin presentación de garantías, en virtud del artículo 38 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, artículo 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones, y artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

9. Dicho pago estará condicionado a que las personas beneficiarias se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga ni garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

10. Los intereses eventualmente generados por las subvenciones recibidas hasta el momento de su gasto, deberán reinvertirse en la actuación aprobada. Así mismo, cuando se hayan cumplido plenamente los objetivos para los que fue concedida la subvención y por una eficiente utilización de los mismos, existan remanentes no invertidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la intervención subvencionada, se podrá solicitar al órgano concedente su utilización en la misma actividad o en otra de análoga naturaleza, que se esté ejecutando por el beneficiario y que redunde en beneficio del proyecto o programa al que complementa. En la solicitud se detallará la ampliación de los objetivos de la intervención finalizada o en curso y el correspondiente presupuesto. El órgano concedente resolverá modificando la resolución de concesión de la subvención a la que vaya aplicarse el remanente, o acordando la devolución de los remanentes descritos.

#### Artículo 11. Subcontratación.

1. Los adjudicatarios de las subvenciones serán los responsables de llevar a cabo la ejecución de la intervención que fundamentó su otorgamiento. Podrán llevar a cabo su ejecución mediante ejecución directa, con sus propios recursos humanos y materiales, incluyendo aquellos de que disponga en el país de ejecución a través de sus sedes, delegaciones o filiales, a través de socios/as locales del país de ejecución, sin que en ningún caso la ejecución total o parcial de la subvención o ayuda por parte de socios/as locales pueda ser considerada como subcontratación, a los efectos del artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Los socios locales deberán estar previstos en los documentos de formulación de las intervenciones que hayan sido subvencionadas en cada convocatoria. Su modificación requerirá la autorización del órgano concedente. Los/as socios/as locales no ostentarán la condición de adjudicatario/a a los efectos de la exigencia de responsabilidades derivadas de la concesión de las subvenciones previstas en estas bases.

2. Para la ejecución también se podrá contratar parcialmente con terceros en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad adjudicataria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

CVE-2018-7361

No obstante, cada convocatoria establecerá un porcentaje máximo a subcontratar sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada no aporten valor añadido al contenido de la misma, ni pueda superarse el máximo establecido.

3. La contratación estará sujeta a las siguientes reglas:

a) Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad adjudicataria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

b) Se podrá exceptuar de lo anterior las contrataciones para las que, por las especiales características de los gastos subvencionables o del país, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten en condiciones adecuadas. Esta excepcionalidad deberá ser avalada por un informe emitido por la Oficina Técnica de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, o la Embajada de España acreditada en el país de la intervención.

c) Se podrán exceptuar también de lo previsto en el apartado b) anterior las contrataciones necesarias para intervenciones de emergencia y las imputaciones a la subvención de elementos previamente adquiridos y puestos a disposición de intervenciones de emergencia, siempre que la entidad tenga una política de transparencia y promoción de la concurrencia para la adquisición de dichos elementos.

d) La elección entre las ofertas recibidas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e) Para las contrataciones, se dará preferencia, siempre que sea posible, a la contratación local.

f) No podrán ser contratistas de los adjudicatarios o de sus socios locales las entidades en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, los bienes construidos o adquiridos con la subvención del Gobierno de Cantabria, deberán quedar formalmente vinculados a los fines de la actuación realizada, y una vez concluya ésta o se manifieste la imposibilidad sobrevenida de ejecución de la intervención, deberán ser transferidos, sin que puedan disponer libremente de ellos la entidad adjudicataria, sus socios en agrupación o sus socios locales, salvo que alguna de éstas sea una entidad pública o el colectivo meta o destinatario final de la intervención. Al efecto se respetarán las siguientes reglas:

a) La transferencia se realizará preferentemente a entidades públicas, al colectivo meta o destinatario final de la intervención, y deberá quedar el debido reflejo documental de esta adscripción. En el caso de que, por cualquier motivo, éstos no estuvieran en disposición de asumir esta responsabilidad, la entidad adjudicataria deberá presentar una propuesta alternativa razonada para la aprobación por el Órgano concedente.

b) La alternativa propuesta deberá contemplar fórmulas que incluyan la suscripción de acuerdos entre alguna entidad pública, una agrupación legalmente constituida de destinatarios finales, o ambas, de una parte, y la entidad adjudicataria o los socios locales de otra, en los que dicha entidad pública se comprometa a realizar el seguimiento de las actividades y a garantizar que se mantendrá la vinculación de los bienes a los fines para los que fueron adquiridos. También serán válidas las fórmulas que incluyan el reconocimiento por parte de las autoridades locales de que los centros o instalaciones construidos, rehabilitados o equipados son «concertados», o su equivalente local, con las políticas públicas locales de educación, de salud o de otros ámbitos sociales.

c) Cuando circunstancias excepcionales no previstas, como la existencia de un conflicto bélico o una situación de gran inestabilidad e inseguridad política, impidan realizar las transferencias o llevar a término los acuerdos alternativos, podrá solicitarse una prórroga. Si dichas circunstancias se mantuvieran por un período de diez años, durante los cuales el socio local hubiera demostrado fehaciente y suficientemente la vinculación de los bienes a la finalidad

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

para la que se otorgó la subvención y su adecuada gestión a entera satisfacción del colectivo meta o destinatarios finales, se dará por concluida la obligación de transferirlos.

d) Cuando finalizada una intervención la entidad adjudicataria, o alguno de los integrantes en el caso de agrupaciones, estén o vayan a continuar de inmediato trabajando con nueva financiación del Gobierno de Cantabria para el mismo colectivo meta o sean susceptibles de recibir la transferencia final las mismas autoridades locales, se podrá solicitar autorización para la vinculación de los bienes al nuevo convenio, proyecto o acción, y la demora de la transferencia hasta el final del nuevo período de intervención.

#### Artículo 12. Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

1. Tiene la condición de beneficiario/a de las subvenciones la persona destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Las entidades subvencionadas deberán, con carácter general, cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y además las que se establecen a continuación:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecida.

b) Ingresar los fondos percibidos a cargo de la subvención en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para dichas subvenciones, y establecer un sistema de contabilidad separada que refleje el importe de los ingresos y gastos, así como su descripción y fechas respectivas.

c) Comunicar expresamente el inicio de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

d) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

e) Emitir al menos un informe de seguimiento de la intervención a mitad del período de ejecución, siempre que el mismo tenga una duración superior a 6 meses, y presentar una memoria final de las actividades desarrolladas.

f) Justificar ante la Consejería competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la ayuda, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la respectiva convocatoria. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería y, cualesquiera otras de comprobación y control financiero por parte de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006, y en la presente Orden, así como los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

h) Comunicar a la Consejería competente, tan pronto como tenga conocimiento y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

i) Mantener en su poder toda la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

j) Vincular a los fines para los que se concedió la subvención, por los períodos establecidos, los bienes adquiridos, construidos o reformados, y realizar su transferencia de acuerdo a lo establecido en estas bases.

k) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

l) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad se hará constar que está subvencionada por la Consejería competente. En caso de incumplimiento de esta obligación se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en convocatorias sucesivas, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1.d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en la presente Orden.

3. Sin perjuicio de las actuaciones que procedan como consecuencia de las eventuales infracciones en que los adjudicatarios hubieran podido incurrir, el órgano concedente podrá dar por finalizada cualquiera de las actividades subvencionadas cuando se detecten incumplimientos sustanciales de las obligaciones a las que hace referencia este artículo. En este supuesto, exigirá la presentación del informe final y, conforme al procedimiento establecido, exigirá la devolución de los fondos no ejecutados hasta ese momento, sin perjuicio de los eventuales reintegros a los que diera lugar la revisión del informe final, junto con los correspondientes intereses de demora contabilizados desde el momento en que se hizo efectiva la subvención.

#### Artículo 13. Forma de Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en la Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de las excepciones que procedan en el caso de Organismo Internacional, en virtud de convenio suscrito entre Naciones Unidas y los diferentes Estados integrantes de la misma, entre los que se encuentran los Tratados Internacionales ratificados por el Gobierno Español, Convención sobre privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, así como la Convención sobre privilegios e inmunidades de las Agencias Especializadas.

2. Dado el objeto y la naturaleza de las actuaciones subvencionables, en el supuesto de subvenciones concedidas por un importe máximo inferior a 60.000 euros, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. En el supuesto de subvenciones concedidas por un importe superior a 60.000 euros la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del citado texto legal. Para ello el representante legal de la entidad deberá remitir al órgano gestor, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de las actuaciones, la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de la realización de la intervención subvencionada. Esta memoria deberá contener:

— Informe técnico completo y detallado del total de las actuaciones. Indicará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos, las actividades realizadas, el proceso de transferencia y gestión de las intervenciones tras su finalización, así como el análisis de su sostenibilidad futura, aportando datos relevantes y fuentes de verificación objetivas.

— Informe económico con balance final del presupuesto total, en el que se reflejen los gastos financiados por el Gobierno de Cantabria y por otras entidades públicas o privadas.

CVE-2018-7361

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

— Documentación relativa a la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades, en su caso.

— Informe de auditor en el supuesto de estar previsto.

b) Relación clasificada de los gastos efectuados y de los documentos justificativos de los mismos, correspondientes a los gastos realizados por partidas, actividades y financiadores, acompañado de cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones, que no podrán superar lo dispuesto en el punto 3 de este artículo.

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá reflejarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. (Por partidas, actividades y financiadores).

d) Copias compulsadas acreditativas de los tipos de cambio, en su caso.

e) Carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

f) En su caso, las tres ofertas de diferentes proveedores a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10 /2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

g) Documento firmado por el socio local, en su caso, informando sobre el impacto, tanto positivo como negativo, de la actuación realizada.

3. La ejecución presupuestaria no podrá observar desviaciones entre capítulos presupuestarios superiores al 20 %, en relación con el presupuesto aprobado; procediéndose a la revocación de la cuantía que exceda de dicho porcentaje siempre que no se haya aceptado la misma previa solicitud de la entidad beneficiaria en fecha anterior a la presentación de la justificación y por causas suficientemente motivadas.

4. El órgano concedente, a través del órgano gestor, comprobará a través de la técnica de muestreo, un porcentaje no inferior al 30 % del total subvencionado, de forma que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para ello podrá requerir al beneficiario la remisión de, al menos, un 25% de los justificantes de gasto relacionados, incluyendo en todo caso, los de mayor importe.

En el caso de que se detectaren errores o incidencias en la muestra de justificantes, el órgano gestor podrá requerir la presentación de la totalidad de la documentación justificativa.

5. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando el órgano gestor en sus actuaciones de comprobación detecte que en la justificación aportada se hubieren incluido gastos que no corresponden a la actividad subvencionada, que no supongan un coste susceptible de subvención o que ya hayan sido subvencionados por otras subvenciones o ayudas públicas o que se hayan justificado mediante documentos que no reflejen la realidad de las operaciones. En este supuesto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la administración.

6. En caso de producirse situaciones excepcionales que dificulten o imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativo del gasto, se aceptará como justificación, informes de tasadores/as acreditados/as e inscritos/as en el correspondiente registro oficial, la declaración de testigos y la declaración responsable de proveedores/as. Todos ellos deberán estar refrendados por alguno de los órganos de representación de los españoles en el país de ejecución, Oficinas Técnicas de Cooperación, Embajadas o Consulados, o en su defecto, por la embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación española.

En aquellos casos en que las intervenciones estén dirigidas por Naciones Unidas, la certificación o refrendo podrá ser emitida por el organismo de Naciones Unidas que coordine los trabajos sobre el terreno.

Artículo 14. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. El procedimiento para el reintegro se rige por lo dispuesto en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

CVE-2018-7361

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

2. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de dicha Ley se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirá en cada caso, teniendo en cuenta que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

a) Incumplimiento de la actividad subvencionada o de los fines para los que se otorgó la subvención o de incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación sin causa justificada: revocación y reintegro del 100 por 100 de la subvención, con los correspondientes intereses de demora.

b) Incumplimiento de la actividad subvencionada o de los fines para los que se otorgó la subvención o incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación, como consecuencia de circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación tanto en el terreno como en la sede del beneficiario, justificado mediante informe final explicativo de las circunstancias que dieron lugar a dicho incumplimiento: reintegro de los fondos no ejecutados hasta ese momento, con los correspondientes intereses de demora.

c) Introducción de modificaciones sustanciales sin la preceptiva autorización: reintegro del 100 por 100 de los gastos en que se haya incurrido a causa de la modificación, con los correspondientes intereses de demora.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión: reintegro del 2 por 100 de la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora.

e) Exceso de subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto siempre que aquellas fueran compatibles entre sí: reintegro del exceso, junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la administración la que advierte el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

4. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por el órgano directivo competente y audiencia de la entidad afectada.

5. El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la Cooperación Internacional y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

CVE-2018-7361

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de julio de 2018.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Fernández Mañanes.

2018/7361

CVE-2018-7361

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2018-7343** *Extracto de convocatoria y bases de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro en el ejercicio 2018.*

BDNS (Identif.): 410703.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro, correspondientes al ejercicio 2018, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la ordenanza municipal publicada en el BOC nº 121, de fecha 22 de junio de 2007.

Marina de Cudeyo, 30 de julio de 2018.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2018/7343

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2018-7345** *Bases y convocatoria de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro correspondientes al ejercicio presupuestario 2018. Expediente 2018/930.*

La presente convocatoria y Bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 440, de fecha 30 de julio de 2018, con el siguiente tenor literal:

### **BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINALIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS REALIZADAS POR ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018**

Vista la Ordenanza reguladora de Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias y de servicios sociales y otras realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro aprobada definitivamente en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 7 de Junio de 2007 (B.O.C. nº 121 de fecha 22 de Junio de 2007).

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1º letra s) de la Ley 7/85 modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre por la que se aprueba la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, vengo a **RESOLVER**:

**ÚNICO.-** Aprobar convocatoria anual de subvenciones para finalidades culturales y deportivas, realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro correspondientes al ejercicio presupuestario 2018, con el siguiente tenor literal:

#### **“PRIMERO.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro, correspondiente al ejercicio 2018, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno de la Corporación.

#### **SEGUNDO.- ORDENANZA REGULADORA Y DIARIO OFICIAL DE PUBLICACIÓN.**

La Ordenanza Municipal reguladora de la presente convocatoria fue aprobada por el Pleno de la Corporación habiéndose publicado íntegramente en el B.O.C., nº 121 de fecha 22 de Junio de 2007.

#### **TERCERO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL DE LA MISMA.**

Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a las partidas habilitadas en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de Diciembre de 2017, y

CVE-2018-7345

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

publicado definitivamente en el B.O.C., nº 35, de fecha 19 de Febrero de 2018, siendo la cuantía máxima del crédito destinado a la concesión de las citadas subvenciones de 38.000 € con cargo a las partidas presupuestarias 334/48 Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Promoción cultural y 341/48 Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Deportes. Clubes y Asociaciones habiéndose efectuado retención de crédito por el 100% del crédito disponible, reflejado en las operaciones números 2018006434 y 2018006435 respetivamente.

#### CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de subvenciones, a que se refiere la presente convocatoria, se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

#### QUINTO.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

1. Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria:

Las asociaciones culturales y deportivas prestadoras de servicios, que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y del Gobierno de Cantabria.

Se entiende por Asociaciones:

- **Culturales:** las que desarrollen cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias, y las letras. Igualmente serán objeto de subvención las actividades de animación sociocultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc..., así como los espectáculos de música, formaciones corales y música Folk.

- **Deportivas:** Aquéllas cuya actividad predominante sea práctica de deportes, proyectos deportivos, escuelas deportivas, participación en ligas y competiciones regionales, nacionales e internacionales.

2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- Las Entidades que desarrollen actividades docentes previstas en los planes de enseñanza vigentes, los viajes de fin de curso o aquellos que estén desprovistos de claro valor cultural o educativo.

- Las entidades de carácter político o sindical.

En cualquier caso los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva y domiciliación en el Municipio de Marina de Cudeyo. Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por Entidades que no radiquen en el término

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

Municipal siempre que, a juicio de la Junta de Gobierno Local, redunden en beneficio del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

#### **SEXTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

La solicitud se presentará, según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si alguna solicitud no reuniera la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los peticionarios habrán de presentar la documentación siguiente:

- Instancia, en el modelo unido a estas bases como Anexo I, suscrita por persona física, representante o acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones al menos seis meses antes a la fecha de la convocatoria anual de subvenciones, una vez publicada, ésta, en el B.O.C.

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo entenderá que las asociaciones, entidades y otros colectivos sin ánimo de lucro que no se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones rechazan voluntariamente percibir subvenciones u otras ayudas económicas.

- Memoria de las actividad, programa o proyecto para las que solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades especificando partidas de ingresos y gastos, sin que el importe de la subvención solicitada pueda ser igual o superior al presupuesto de la actividad.

- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la Asociación o Entidad solicitante.

- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la 38/2003, de 17 de Noviembre, según modelo recogido en el Anexo II.

- Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda y con el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social, Hacienda, y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo según modelo contenido en el Anexo III de esta Ordenanza. No obstante, se deberán aportar los certificados expedidos por dichos organismos con carácter previo a la aprobación de la concesión.

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

- Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de la comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación o entidad solicitante.

2. Sólo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular por peticionario.

#### **SÉPTIMO.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El órgano competente para la instrucción de la presente convocatoria es la Concejalía respectiva, según el ámbito material de la subvención, siendo competente la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para la concesión de las subvenciones.

#### **OCTAVO.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria de subvenciones es de seis meses a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya resuelto y notificado el expediente, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes a los efectos de presentación de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

#### **NOVENO.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y artículo 15 de la Ordenanza reguladora, los interesados podrán reformular las solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance la totalidad de la solicitada.

#### **DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

Las subvenciones serán compatibles con otras que pudieran otorgarse siempre con el límite de no superar el importe de la actividad subvencionada.

#### **UNDÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.**

Para percibir la subvención correspondiente a esta convocatoria y con cargo a cualquiera de las partidas previstas en el Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2018, será preciso acreditar la realización de la actividad subvencionada correspondiente al ejercicio/s anteriores y haber presentado en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

A.- Las cuentas justificativas de los gastos efectuados, mediante facturas, que deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.
2. Dichas facturas deberán detallar los siguientes extremos:
  - Nombre, C.I.F. y domicilio del proveedor.
  - Nombre, C.I.F. y domicilio del cliente.
  - IVA detallado o incluido.
3. Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención; y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la celebración de la misma.

B.- Igualmente, el beneficiario deberá presentar la cuenta final de ingresos y gastos, en donde deberá figurar inexcusablemente, en caso de haberse obtenido, otras ayudas económicas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o entidad pública o privada.

C.- Asimismo, se adjuntará a la justificación de gastos a que se refiere el apartado anterior, una memoria que, conforme a la presentada para su concesión, describa las actividades realizadas.

En cualquier caso, no se valorarán las solicitudes presentadas por quienes no hayan justificado el importe de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

La justificación de las subvenciones concedidas, al amparo de esta convocatoria, deberá efectuarse antes del 30 de Junio de 2019.

#### **DUODÉCIMO.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora en los casos previstos en el artículo 23 de la Ordenanza.

#### **DÉCIMOTERCERO.- FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.**

La resolución aprobando la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma, los interesados podrán interponer ante la Junta de Gobierno Local con carácter potestativo, y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.C., recurso de reposición previo a la interposición del contencioso administrativo.

Si no se interpusiera recurso administrativo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

con sede en Santander pudiendo presentarse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.

**DÉCIMOCUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal, reguladora de esta convocatoria, publicada en el B.O.C., nº 121, de fecha 22 de Junio de 2007.

**DÉCIMOQUINTA.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.**

Las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuarán mediante correo certificado efectuándose la publicación de los anuncios y comunicaciones en ella previstos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Cantabria.

**DÉCIMOSEXTA.-** Publíquese la presente convocatoria en el B.O.C. y tablón de edictos de la Corporación a efectos de presentación de solicitudes.

Marina de Cudeyo, 30 de julio de 2018.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

### ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

Don..... con D.N.I....., y con domicilio a efectos de notificaciones en C/....., de la localidad de..... Código Postal: ..... Tfno: ..... Fax: ..... E- mail..... en nombre propio (o en representación de la [asociación, club, peña, etc.]), cuya representación ostenta en virtud de .....

Enterado de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo con destino la concesión de subvenciones para finalidades culturales y deportivas realizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro, correspondiente al año 2018, y que fueron publicadas en el B.O.C., n° de fecha.....

#### MANIFIESTA:

-Una subvención de..... euros, para.....

A tal objeto presenta la documentación requerida en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias y de servicios sociales y otras realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro

Marina de Cudeyo, a... ..de.....de.....

Fdo.:.....

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D<sup>o/a</sup> ..... con domicilio a efectos de notificaciones  
en C/..... de la localidad de.....  
C.P.: ..... Tfno.:..... Fax.: .....  
E- mail: .....

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo con destino a la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas y docentes realizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro, correspondiente al ejercicio 2018, y que fueron publicadas en el B.O.C., nº ..... de fecha .....

### MANIFIESTA:

Que D<sup>o/a</sup>..... en su propio nombre y derecho, y/o  
D<sup>o/a</sup>..... en representación de la Asociación o Unidad económica o patrimonial..... no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre general de Subvenciones.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en la convocatoria de subvención / es indicada, firmo la presente. En Marina de Cudeyo a..... de ..... de.....

Fdo.:.....

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

**ANEXO III.-.- DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES  
SEGURIDAD SOCIAL Y HACIENDA PÚBLICA**

D<sup>o/a</sup> ..... con domicilio a efectos de notificaciones en  
C/..... de la localidad de.....  
C.P..... Tfno.: .....Fax.: .....  
E- mail: .....

Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la  
Asociación/Unidad económica o patrimonial.....conferida en  
virtud de.....

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Marina de  
Cudeyo con destino a la concesión de subvenciones para finalidades culturales y  
deportivas realizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro, correspondiente al ejercicio  
2018, y que fueron publicadas en el B.O.C., n<sup>o</sup> ..... de fecha  
.....

**MANIFIESTA:**

Que D<sup>o/a</sup>....., en su propio nombre y derecho, y/o  
D<sup>o/a</sup>..... en representación de la Asociación o Unidad económica o  
patrimonial..... se encuentra al día en el cumplimiento  
de las obligaciones de cotización con la Seguridad Social así como en las de carácter  
tributario con la Hacienda Pública y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo  
comprometiéndose a aportar los certificados expedidos por dichas Administraciones con  
carácter previo a la aprobación de la concesión de la subvención.

En Marina de Cudeyo, a ..... de ..... de 2018

Fdo:.....

2018/7345

CVE-2018-7345

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2018-7371** *Convocatoria de subvenciones para los gastos de comedor escolar durante el curso académico 2018/2019.*

### CONVOCATORIA

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 1 de agosto de 2018, entre otros acuerdos, se ha adoptado el de aprobación de la convocatoria de subvenciones para los gastos de comedor escolar durante el curso académico 2018/2019.

Dicha convocatoria se publica seguidamente para conocimiento general, haciendo constar expresamente que los interesados podrán presentar sus solicitudes en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones en especie del Ayuntamiento de Valdáliga para ayudar a sufragar los gastos del comedor escolar de los menores residentes en el municipio de Valdáliga que cursen los ciclos de enseñanza infantil o primaria y que se encuentren escolarizados en el Colegio Público de Treceño o excepcionalmente en otro centro, cuando concurren necesidades educativas especiales que así lo aconsejen.

#### **Artículo 2.- Régimen jurídico y naturaleza.**

2.1.- Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para los Gastos de Comedor Escolar, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria del 30 de mayo de 2017 y cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 154 de 2017, del 10 de agosto de 2017; en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos preceptos que son normativa básica; en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga y en el resto de la normativa que resulta aplicable.

2.2.- Las subvenciones que se convocan por la presente tienen la condición de ayudas en especie, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 3.- Solicitantes, beneficiarios y periodo subvencionable.**

3.1.- Las subvenciones que se convocan podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los menores beneficiarios.

3.2.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los menores que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Cursar los ciclos de enseñanza infantil o primaria y estar escolarizados en el Colegio Público de Treceño o excepcionalmente en otro centro, cuando concurren necesidades educativas especiales que así lo aconsejen.
- b) Estar empadronados y ser residentes en el término municipal de Valdáliga. A estos efectos, deberán cumplir el requisito contemplado en el presente apartado el padre y/o la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- c) Tener concedida plaza de comedor escolar.
- d) No ser beneficiarios de ninguna otra subvención o ayuda de cualquier Administración Pública para el mismo objeto que el contemplado en esta convocatoria.

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

- e) Que los miembros de la unidad familiar no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones según lo previsto en los artículos 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13.2 la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en lo que resulten de aplicación.
- f) Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas con Hacienda, con la Seguridad Social o con el Ayuntamiento de Valdágila.

3.3.- El período subvencionable abarcará todos los días de funcionamiento del comedor escolar del curso 2018/2019, conforme al calendario escolar aprobado por la Administración competente. Quedarán excluidos de dicho período subvencionable los días en los que no haya actividad lectiva en horario de tarde.

**Artículo 4.- Importe de la prestación, carácter plurianual y pago de la misma.**

4.1.- El importe máximo de esta convocatoria será de 16.400,00 euros, con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	326-48100	6.000,00 euros.
2019	326-48100	10.400,00 euros.

4.2.- Dado que las subvenciones que se convocan se refieren a un curso escolar completo, la convocatoria tiene carácter plurianual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que en la primera anualidad de las dos a las que se refiere la convocatoria no se agote el crédito asignado a la misma, y previa la modificación de crédito que corresponda, se procederá al reajuste de las anualidades.

4.3.- El importe máximo de la subvención de cada beneficiario será igual al 80% del importe de la tarifa diaria del comedor escolar, multiplicada por el número de días que disfrute el servicio durante el curso escolar.

4.4.- A estos efectos, los pagos serán realizados directamente por el Ayuntamiento a la empresa prestadora del servicio en los siguientes términos:

- Mensualmente, la empresa prestadora del servicio remitirá al Ayuntamiento una factura por el importe del 80% de los gastos de comedor de los beneficiarios de la convocatoria. La factura se acompañará de la documentación acreditativa del servicio efectivamente prestado, en la que constarán, al menos, los beneficiarios atendidos y el número de comidas efectivamente servidas a cada beneficiario.
- El Ayuntamiento procederá al pago de la factura señalada dentro de los quince días posteriores a su recepción en el Ayuntamiento.

**Artículo 5.- Incompatibilidad.**

La concesión de las subvenciones que se convocan por la presente será incompatible con el disfrute de cualquier otra subvención, ayuda o beca concedida por cualquier administración o institución para el mismo destino y curso.

**Artículo 6.- Principios del procedimiento de concesión de las subvenciones y órganos competentes.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones que se convocan se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La convocatoria es competencia de la Alcaldía o, por su delegación, de la Junta de Gobierno Local.

Dadas las características de las subvenciones y habida cuenta de que en el procedimiento no figurarán ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no creará derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

CVE-2018-7371

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deporte y Turismo o de la que resulte competente por razón de la materia, la Alcaldía o por su delegación la Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por resolución de la Alcaldía o, por su delegación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, corresponderá a la Alcaldía o por su delegación a la Junta de Gobierno Local la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de esta convocatoria.

#### **Artículo 7.- Régimen de concurrencia y criterio de valoración.**

7.1.- De conformidad con los principios del procedimiento de concesión de las subvenciones señalados en los artículos 6 de esta convocatoria y de la ordenanza que la regula y especialmente en lo que se refiere al régimen de concurrencia, se establece como único criterio de priorización los menores ingresos per cápita de la unidad familiar en los siguientes términos:

A efectos del cálculo de la renta per cápita, computarán por dos los menores de edad de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada igual o superior al 33 %, así como los menores cuyas madres se encuentren en el momento de la solicitud en centros de acogida por situación de violencia de género.

Para la consideración de la renta anual se tendrán en cuenta los datos que arrojen las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal correspondientes a cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

Su cuantía se calculará conforme al resultado de la realización de las siguientes operaciones, con las cantidades que figuren en las casillas que correspondan de sus respectivas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal:

Base imponible general (o su equivalente) + Base imponible del ahorro (o su equivalente).

Si no se ha presentado declaración de la renta del último ejercicio fiscal por no estar obligado a ello: suma de las cuantías imputadas en el Certificado Nivel de Renta General: Rendimientos íntegros del trabajo menos retenciones por rendimientos del trabajo más rendimientos del capital mobiliario menos retenciones por rendimientos del capital mobiliario más ganancias patrimoniales sometidas a retención menos retenciones por ganancias patrimoniales menos los gastos deducibles de rendimientos del trabajo (o sus respectivos equivalentes).

En el supuesto de haberse producido variaciones de la situación económica que impliquen una reducción sustancial de los ingresos familiares con respecto a los reflejados en la declaración de la renta, deberá hacerse constar dicho hecho en la solicitud, acreditándolo adecuadamente.

7.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se fijará orden de prelación entre las solicitudes presentadas cuando, considerado el número de solicitudes presentadas y teniendo en cuenta el número máximo de comidas a realizar por cada beneficiario durante el curso escolar, la cuantía de la convocatoria sea suficiente para atenderlas a todas.

#### **Artículo 8.- Presentación de las solicitudes y de la restante documentación.**

8.1.- Además de los requisitos señalados en el artículo 3 de esta convocatoria y de la ordenanza que la regula, para ser beneficiarios de las subvenciones, los interesados deberán presentar las solicitudes en la forma que se indica en la presente, conforme al modelo del anexo I, con su correspondiente documentación complementaria, y en plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.2.- No obstante, previo cumplimiento del resto de requisitos establecidos y por razones de conveniencia social debidamente valoradas por los Servicios Sociales Municipales, se podrán tramitar solicitudes a lo largo del año en el supuesto de menores que accedan al colegio una vez iniciado el curso escolar.

8.3.- Los solicitantes deberán acompañar a sus solicitudes, los documentos que se detallan a continuación, en original o fotocopia compulsada:

#### **DOCUMENTACIÓN FAMILIAR:**

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- b) Certificado expedido por el centro escolar acreditativo de que el menor se encuentra matriculado en el mismo.

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

- c) Certificado de discapacidad expedido por el organismo competente, en el que se reconozca un grado de discapacidad del menor igual o superior al 33%, cuando proceda.
- d) Libro de familia.
- e) En el supuesto de familias monoparentales, y en el caso de que en el Libro de Familia consten dos progenitores, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno-filiales en las que se especifique el cónyuge sobre el que recae la guarda de los menores.

**DOCUMENTACION ECONÓMICA:**

- a) Fotocopia compulsada de la declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio fiscal.
- b) En caso de que no exista obligación de presentar declaración, acreditación de esta circunstancia.

**Artículo 9.- Subsanación de solicitudes.**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 23.5 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y de Ley General de Subvenciones, en relación con la legislación del procedimiento administrativo común, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes y la documentación y los datos presentados, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días hábiles subsanen los defectos o presenten los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

**Artículo 10.- Resolución y notificación.**

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación de la ayuda concedida, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la convocatoria se efectuará en un plazo máximo de seis meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 11.- Recursos.**

Contra el acuerdo de concesión de las subvenciones, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo haya dictado o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

**Artículo 12.- Revisión de actos.**

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley de Subvenciones de Cantabria y 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en las leyes de Subvenciones de Cantabria y General de Subvenciones.

A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Valdáliga.
- Comunicar al Ayuntamiento de Valdáliga la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Valdáliga en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

**Artículo 14.- Control financiero.**

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 15.- Justificación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 de la ordenanza reguladora de las subvenciones que se convocan, la justificación se realizará mediante la relación mensual de alumnos y menús consumidos que el colegio de Treceño facilitará al Ayuntamiento de Valdáliga. Dicha relación mensual se adjuntará a la correspondiente factura.

**Artículo 16.- Infracciones y sanciones.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en las leyes de Subvenciones de Cantabria y General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Subvenciones de Cantabria y 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 17.- Publicidad.**

La presente convocatoria de subvenciones y su extracto se publicarán, según proceda, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dando cumplimiento a lo regulado al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa aplicable.

Roiz, Valdáliga, 1 de agosto de 2018.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2018-2019**

**DATOS DEL ALUMNO**

NOMBRE Y APELLIDOS:

FECHA DE NACIMIENTO:

CURSO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

**DATOS FAMILIARES**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE:

DNI/NIE:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE:

DNI/NIE:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

Nº HIJOS A CARGO:

NÚMERO DE PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR:

(Incluir aquí a los progenitores y, en su caso, ascendientes que residan en el domicilio familiar).

Marcar en el supuesto de haberse producido variaciones en la situación económica que impliquen una reducción sustancial de los ingresos familiares con respecto a los reflejados en la declaración de la renta del ejercicio 2017, especificando en qué términos han variado los ingresos económicos anuales y con qué documentación (que necesariamente se debe acompañar a la solicitud) se acredita dicha alteración de los ingresos anuales de la unidad familiar.

En                      a                      de                      de 2018.

Los firmantes, cuyos datos quedan consignados, DECLARAN que es cierto cuanto especifican, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que el menor o los menores para los que se solicita la ayuda para el comedor escolar no perciben ninguna otra para el mismo fin.

EL PADRE O TUTOR DEL SOLICITANTE,

LA MADRE O TUTORA DEL SOLICITANTE,

Fdo.:

Fdo.:

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA**

2018/7371

CVE-2018-7371

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2018-7372** *Convocatoria de subvenciones para la desparasitación de ganado vacuno en el año 2018.*

### CONVOCATORIA

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 1 de agosto de 2018, entre otros acuerdos, se ha adoptado el de aprobación de la convocatoria de subvenciones para la desparasitación de ganado vacuno en el año 2018.

Dicha convocatoria se publica seguidamente para conocimiento general, haciendo constar expresamente que los interesados podrán presentar sus solicitudes en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones municipales en especie para la desparasitación de ganado vacuno en el municipio de Valdáliga en el año 2018.

#### **Artículo 2.- Régimen jurídico.**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para la Desparasitación de Ganado Vacuno, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria del 30 de mayo de 2017 y cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 154 de 2017, del 10 de agosto de 2017; en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos preceptos que son normativa básica; en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga y en el resto de la normativa que resulta aplicable.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Podrán obtener las ayudas que se convocan por la presente las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados o que la sociedad tenga su sede en el municipio de Valdáliga.
- Estar en posesión de la Cartilla Ganadera.
- Los animales susceptibles de la desparasitación deberán figurar en el Libro Registro de la explotación.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias de los artículos 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **Artículo 4.- Naturaleza de las subvenciones, coste total de la actividad que se subvenciona, aplicación presupuestaria y pago.**

4.1.- Las subvenciones que se convocan por la presente son en especie y consistirán en la prestación del servicio de desparasitación del ganado vacuno de los beneficiarios en los términos previstos en la ordenanza municipal que las regula, por una empresa especializada seleccionada al efecto por el Ayuntamiento de Valdáliga de acuerdo con la legislación de contratos públicos.

CVE-2018-7372

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

4.2.- El coste máximo de la actividad no superará los 32.994,50 euros y se abonará con cargo a la aplicación 419.22699 del presupuesto del Ayuntamiento de Valdágila para el ejercicio 2018.

4.3.- El pago será realizado directamente por el Ayuntamiento a la empresa prestadora del servicio previa presentación de la correspondiente factura y de la documentación acreditativa de la actividad realizada, que se aportará en los términos que sean establecidos en el correspondiente contrato.

#### **Artículo 5.- Actividades subvencionables.**

Será subvencionable la desparasitación del ganado vacuno, debiendo cumplirse los requisitos de los artículos 3 de la ordenanza reguladora de las subvenciones que se convocan y de esta convocatoria.

#### **Artículo 6.- Incompatibilidad.**

Las subvenciones en especie que se concedan en base a esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento de Valdágila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

#### **Artículo 7.- Principios del procedimiento de concesión de las subvenciones y órganos competentes.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones que se convocan por la presente se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La convocatoria es competencia de la Alcaldía o, por su delegación, de la Junta de Gobierno Local.

Dadas las características de las subvenciones y habida cuenta de que en el procedimiento no figurarán ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no creará derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Transportes, Comunicaciones, Industria, Comercio y Ganadería o de la que resulte competente por razón de la materia, la Alcaldía o por su delegación la Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por resolución de la Alcaldía o, por su delegación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, corresponderá a la Alcaldía o por su delegación a la Junta de Gobierno Local la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de esta convocatoria.

#### **Artículo 8.- Solicitudes.**

Además de los requisitos señalados en el artículo 3 de esta convocatoria y de la ordenanza que la regula, para ser beneficiarios de las subvenciones, los interesados deberán presentar las solicitudes en la forma que se indica en la presente, conforme al modelo del anexo I, con su correspondiente documentación complementaria, y en plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### **Artículo 9.- Documentación que deberá adjuntarse a las solicitudes.**

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

- Documento Nacional de Identidad del ganadero o Documento de Identificación Fiscal de la explotación.
- Censo ganadero.

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder del Ayuntamiento de Valdágua.

#### **Artículo 10.- Subsanación de solicitudes.**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 23.5 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y de Ley General de Subvenciones, en relación con la legislación del procedimiento administrativo común, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes y la documentación y los datos presentados, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días hábiles subsanen los defectos o presenten los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

#### **Artículo 11.- Régimen de concurrencia y criterio de valoración.**

11.1.- De conformidad con los principios del procedimiento de concesión de las subvenciones señalados en los artículos 7 de esta convocatoria y de la ordenanza que la regula y especialmente en lo que se refiere al régimen de concurrencia, se establece como único criterio de priorización el siguiente:

- Rendimiento comprobable de la explotación ganadera. Tendrán prioridad en la concesión de las subvenciones los solicitantes cuyas explotaciones tengan un menor rendimiento económico, acreditable mediante la correspondiente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto de Sociedades, en su caso.

11.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el supuesto de que sea posible atender todas las solicitudes presentadas, no se fijará orden de prelación entre las mismas según el criterio señalado.

#### **Artículo 12.- Resolución y notificación.**

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación de la ayuda concedida, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la convocatoria se efectuará en un plazo máximo de seis meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 13.- Recursos.**

Contra el acuerdo de concesión de las subvenciones, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo haya dictado o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### **Artículo 14.- Revisión de actos.**

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley de Subvenciones de Cantabria y 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

**Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en las leyes de Subvenciones de Cantabria y General de Subvenciones.

A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Valdágila.
- Comunicar al Ayuntamiento de Valdágila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Valdágila en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

**Artículo 16.- Control financiero.**

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 17.- Justificación.**

La justificación se realizará con la documentación acreditativa de la actividad realizada referida en los artículos 4.3 de la ordenanza reguladora de las subvenciones que se convocan y de esta convocatoria, que aportará la empresa prestadora del servicio en los términos que sean establecidos en el correspondiente contrato.

**Artículo 18.- Infracciones y sanciones.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en las leyes de Subvenciones de Cantabria y General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Subvenciones de Cantabria y 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 19.- Publicidad.**

La presente convocatoria de subvenciones y su extracto se publicarán, según proceda, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dando cumplimiento a lo regulado al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa aplicable.

Roiz, Valdágila, 1 de agosto de 2018.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

ANEXO I

Solicitud de subvenciones para la desparasitación de ganado vacuno  
Ayuntamiento de Valdáliga. Año 2018

Datos del solicitante

Nombre y apellidos

D.N.I.

En su calidad de

Datos de la entidad

Denominación

C.I.F.

Dirección

C.P.

Localidad

Provincia

Teléfono

Correo electrónico

Cartilla Ganadera nº:

**DECLARA:**

1º.- Que ni el solicitante ni la entidad a la que representa están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones según lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en lo que le resulte de aplicación.

2º.- Que ni el interesado ni, en su caso, la entidad a la que representa tienen deudas ni con Hacienda, ni con la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Valdáliga.

3º.- Que No o Sí (*rodear la opción correcta*) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de instituciones públicas o privadas (*en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe*).

4º.- Que autorizo expresamente al Ayuntamiento de Valdáliga a obtener el Censo Ganadero Oficial de mi explotación ante la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria.

**SOLICITA** le sea concedida la subvención a que se refiere la convocatoria.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo: .....

Documentación que se adjunta (originales o fotocopias compulsadas):

- Fotocopia compulsada del DNI o del Documento de Identificación Fiscal de la Explotación.
- Certificado de empadronamiento del interesado.
- Censo ganadero.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA.

2018/7372

CVE-2018-7372

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2018-7380** *Convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2017-2018.*

### CONVOCATORIA

#### 1. Objeto, aprobación y Ordenanza por la que se regula.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2017-2018; ha sido aprobada en la sesión ordinaria celebrada por la junta de gobierno local del Ayuntamiento de Valdáliga el 1 de agosto de 2018 y se ajusta a la ordenanza municipal aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria del 1 de diciembre de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 39, del 26 de febrero de 2010.

#### 2. Crédito presupuestario e importe máximo.

Las subvenciones que se concedan de acuerdo con esta convocatoria se abonarán con cargo a la aplicación 326.48100 del presupuesto municipal para el ejercicio 2018, en la que se han retenido créditos para este fin por 4.200,00 euros. De conformidad con el artículo 5 de la ordenanza, se establece un límite máximo de 200,00 euros por alumno.

#### 3. Procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y su cuantía se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la ordenanza que las regula.

#### 4. Solicitantes y beneficiarios.

Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria, podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados.

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor.

Para ser beneficiario de las subvenciones se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los exigidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Que los estudiantes para los que se soliciten las subvenciones se encuentren cursando estudios de educación reglada.
- Que el beneficiario de las subvenciones y sus padres o tutores estén empadronados en el Ayuntamiento de Valdáliga desde antes o desde el mismo día fijado para el comienzo del curso escolar 2017-2018.
- Que de conformidad con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado, los ingresos de la unidad familiar del beneficiario no superen en más de seis veces el indicador público de renta de efectos múltiples fijado en la Ley General de Presupuestos del Estado para el ejercicio fiscal al que corresponda dicha declaración.
- Que los estudiantes para los que se soliciten las subvenciones no se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta convocatoria.
- Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valdáliga.

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

#### 5. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Valdágila o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y podrán presentarse en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, suscritas por el estudiante mayor de edad o legalmente emancipado o por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que figura en el anexo de esta convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante.
- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado.
- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar; o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.
- Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.
- Declaración de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Ficha de terceros, según el modelo que se facilitará en las oficinas municipales de Valdágila, y certificación de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.
- Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el volante de empadronamiento de quienes deban estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de la ordenanza, y con la documentación acreditativa de que ningún miembro de la unidad familiar tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valdágila.
- La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Valdágila para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### 6. Instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento le corresponderá al secretario del Ayuntamiento de Valdágila o al funcionario en quien delegue, que estará facultado para solicitar los informes y documentos que estime necesarios y que deberán ser facilitados en el plazo de diez días.

La propuesta de resolución se someterá al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y la resolución del expediente le corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

#### 7. Verificación y control.

Los beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar las subvenciones a las finalidades para las que se concedan, presentando los correspondientes documentos justificativos.
- Acreditar su efectivo y adecuado cumplimiento.
- A requerimiento de la autoridad municipal, verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hayan determinado su concesión.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de Valdágila podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a la concesión de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo, así como del cumplimiento de las condiciones que hayan dado lugar a su concesión. La ocultación de cualquier tipo de renta o elemento patrimonial será causa de denegación de la ayuda o beca o de la revocación del acuerdo de concesión, previo expediente tramitado al efecto, con trámite de audiencia al interesado.

CVE-2018-7380

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

**8. Reintegro de las subvenciones.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2007 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en todo caso, en los siguientes:

- Cuando se obtenga la subvención falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Cuando la ayuda no haya sido destinada a la finalidad para la que se concedió.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

**9. Notificaciones y publicaciones.**

Las notificaciones que se deriven de la tramitación de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se practicarán de modo individualizado a cada interesado y las publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdágila.

Roiz, Valdágila, 1 de agosto de 2018.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

**ANEXO**  
(Modelo de solicitud)

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS  
Y MATERIAL EDUCATIVO PARA EL CURSO 2017-2018**

**1.- DATOS DEL SOLICITANTE:**

Solicitante		D.N.I.:	
Domicilio:			
Localidad:		C.P.	
Teléfono/Fax/		Email:	

Solicito que por el Ayuntamiento de Valdágila me sea concedida la subvención municipal que corresponda para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2017-2018.

Declaro bajo mi responsabilidad:

- 1- Que los estudiantes para los que se solicitan las subvenciones no se benefician ni tienen solicitadas otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta solicitud.
- 2- Que ningún miembro de la unidad familiar está incurso en ninguna de las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria; que los miembros de la unidad familiar se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Expresamente se hace constar que ningún miembro de la unidad familiar tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valdágila y se autoriza a los servicios municipales a incorporar al expediente los certificados acreditativos de este extremo.

**2.- ALUMNOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:**

Alumno	Estudios cursados en el año 2017/18 :

Se aporta la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante.
- Copia compulsada del libro de familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- Certificado del centro escolar acreditativo de que el alumno se encuentra matriculado.
- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar; o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.
- Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.
- Declaración de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Ficha de terceros y certificación de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.
- Factura o facturas por la adquisición de libros y material educativo para el curso escolar 2017-2018.

En....., a.....de.....de 2018.

El solicitante.

Fdo.....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA.

2018/7380

CVE-2018-7380

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

**CVE-2018-7044** *Información pública de conexión de líneas de alta tensión entre Pesaguero y Guardo-Bejo.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, el expediente promovido por VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. L. para instalación de enlace entre L.A.A.T. 12/20kV Pesaguero con L.A.A.T. 132 kV Guardo-Bejo T.M. Pesaguero y Polaciones, en Cantabria, a efectos de formular las alegaciones oportunas.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo sitas en la ciudad de Santander, C/ Lealtad, 14, 1ª planta, de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 23 de julio de 2018.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2018/7044

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2018-7234** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de centro de transformación y línea de media tensión soterrada en polígono 8, parcela 18.*

Por Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., se tramita expediente de solicitud de autorización para construcción de centro de transformación y línea de media tensión soterrada en suelo no urbanizable, calificado como suelo no urbanizable protegido por su valor ecológico paisajístico, en la parcela con número de Referencia Catastral 39011A008000180000HW.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 26 de julio de 2018.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2018/7234

CVE-2018-7234

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2018-6991** *Información pública de expediente para construcción de una caseta de aperos en La Pradilla. Expediente 348/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009, y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por doña Carmen Alonso Diego, para la construcción de una caseta de aperos en el sitio de La Pradilla de Liérganes (referencia catastral 39037A515000350000EM), Exp, nº 348/2018.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 12 de julio de 2018.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2018/6991

CVE-2018-6991

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2018-7369** *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de nuevo suministro eléctrico red de baja tensión aérea para vivienda en suelo rústico de Omoño.*

Se ha solicitado autorización por Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., para la construcción de nuevo suministro eléctrico "red de baja tensión aérea", para vivienda en suelo rústico de Omoño, con referencia catastral 39062A502000360000ZB.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se procede a abrir período de información pública durante quince días a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 1 de agosto de 2018.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2018/7369

CVE-2018-7369

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

**CVE-2018-6867** *Información pública del expediente para ejecución de instalación de suministro eléctrico en polígono 16, parcela 46, de La Viguilla.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1º.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por un periodo de 15 días contado a partir del día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C., el expediente promovido por Proeste Ingeniería S y C, en representación de Viesgo Distribución Eléctrica, para ejecución de instalación de suministro eléctrico en polígono 16, parcela 46, sitio de La Viguilla, Burnalon.

Vega de Pas, 5 de julio de 2018.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2018/6867

CVE-2018-6867

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

**CVE-2018-6868** *Información pública de expediente para ejecución de instalación de suministro eléctrico a 6 cabañas en Sel de la Torca.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1º.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por un periodo de 15 días contado a partir del día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C., el expediente promovido por Proeste Ingeniería S y C, en representación de Viesgo Distribución Eléctrica, para ejecución de instalación de suministro eléctrico a 6 cabañas en Sel de la Torca.

Vega de Pas, 5 de julio de 2018.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2018/6868

CVE-2018-6868

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

**CVE-2018-7367** *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual Número 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Santa Cruz de Bezana, en el Sector Número 102 de Maoño.*

Con fecha 6 de noviembre de 2017, se recibió en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual Número 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Santa Cruz de Bezana, en el Sector Número 102 de Maoño, para modificación de trazado y dimensión y fijación de alineaciones en vialidad en Maoño solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

#### 1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre Evaluación de las Repercusiones de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de Evaluación de las Repercusiones de Determinados Proyectos Públicos y Privados sobre el Medio Ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente el planeamiento general y sus modificaciones entre los sometidos a evaluación.

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, referente al procedimiento de evaluación.

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, determina de forma precisa algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del mismo y otras adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

## 2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 10 DE LAS NNSS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE BEZANA.

La Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (NNSS) del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, persigue un doble objetivo, por un lado, variar el trazado y dimensión de una vía prevista en el planeamiento municipal en suelo urbanizable, y por otra definir las alineaciones en una vía existente y no contemplada en el planeamiento. Ambas cuestiones tienen relación con la infraestructura viaria prevista en el Sector de Suelo Urbanizable Número 102 de Maoño.

Básicamente, como así se define en la documentación gráfica aportada, en primer lugar, se traza una nueva propuesta vial en el Sector 102, condicionada por el arbolado existente, encinas de gran valor ambiental que se prevé conservar, que se configura con una sección constante de 8 metros (menor a la inicial prevista de 11 metros en las NNSS y el Plan Parcial), suponiendo además un incremento de la superficie de las zonas verdes públicas de cesión, y en segundo lugar, se señalan las alineaciones del vial no contemplado en el planeamiento, configurándolo como una vía de tráfico compartido de 5 metros de sección, frente a la actual, de sección desigual.

La Modificación Puntual afecta al planeamiento de desarrollo y a la actuación de urbanización del Sector 102, de Suelo Urbanizable de Maoño, que ya han sido aprobados, y que han de incorporar y adaptarse a los contenidos del documento.

## 3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual Núm. 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Santa Cruz de Bezana, en el Sector Número 102 de Maoño, para modificación de trazado y dimensión y fijación de alineaciones en vialidad, se inicia el 6 de noviembre de 2017, con la recepción en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Requerido con fecha de 16 de noviembre de 2017 el número de ejemplares necesarios para continuar el procedimiento, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana aporta los mismos con fecha de 23 de noviembre de 2017, para su continuación.

CVE-2018-7367

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 29 de noviembre de 2017, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

#### 4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

##### 4.1. Borrador del plan o programa.

El Documento urbanístico de la Modificación Puntual que afecta a la vialidad del Sector 102, y su entorno, se estructura en una Memoria en la que se indica el objeto de la modificación (Contenido), y unos antecedentes urbanísticos, al tratarse de suelo urbanizable no delimitado, lo que exige un proceso para su delimitación, la formulación y aprobación del planeamiento de desarrollo, la gestión, y la consabida equidistribución de beneficios y cargas, y la ejecución de la urbanización. Se describe la modificación y las razones que la impulsan (Descripción y Motivación), continuando con una justificación legal, y el señalamiento de las consecuencias sobre el cuerpo de las NNSS vigentes, y en especial sobre los documentos ya aprobados de desarrollo del suelo y ejecución de la urbanización. Quedan explícitamente señaladas las modificaciones de trazado y de fijación de alineaciones de las NNSS.

En su parte final recoge expresamente que no se producen afecciones sectoriales, y el carácter limitado sobre el medio ambiente de la modificación, para adoptar el procedimiento de evaluación ambiental simplificada.

La documentación gráfica aportada resulta útil para la comprensión, del contenido y alcance de la Modificación, resultando de más precisión la modificación que se habrá de concretar en el Plan Parcial, y el Proyecto de Urbanización, documentos que habrán de incorporar los contenidos y determinaciones de la Modificación Puntual aprobada.

En la documentación aportada por el Ayuntamiento, no se aprecia oposición por parte de los promotores del desarrollo, mostrándose conformes a la iniciativa municipal (Apartado 4 del DAE).

##### 4.2. Documento Ambiental Estratégico.

Se inicia el documento con una introducción, señalando la ubicación, el marco legal y el promotor (Apartado 1, Introducción, y 2, Promotor), elaborándose el Documento Ambiental Estratégico con el contenido previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (apartado 1).

###### a) Objetivos de la planificación.

Indica el doble objetivo del documento, la adaptación y modificación del viario y la fijación de alineaciones (apartado 3).

b) Alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

La modificación afecta al trazado viario sin suponer disminución de cesiones, sino aumento de la superficie destinada a viario, y de zonas verdes y espacios libres (apartado 4). Se contemplan dos alternativas, la alternativa cero o de no intervención, y la que consiste en la propuesta presentada, que facilita el desarrollo urbanístico, y la salvaguarda del arbolado de valor ambiental (apartado 10).

###### c) Desarrollo previsible del plan o programa.

Se prevé la modificación del planeamiento de desarrollo y del correspondiente proyecto de urbanización, considerándose el vial existente, como obra de urbanización aislada (apartado 5).

d) Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

Analiza y describe el lugar, y entorno de las actuaciones en la localidad de Maoño (apartado 6).

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

e) Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

Considera que la Modificación Puntual no producirá efectos negativos significativos en el medio ambiente, después de valorar las posibles afecciones a gea, suelo, medio hídrico, atmósfera, vegetación, fauna, paisaje, espacios naturales protegidos, y patrimonio, cuantificando los posibles impactos como poco significativos (apartado 7).

f) Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (Plan General de Ordenación Urbana, Plan de Ordenación del Litoral, Normas Urbanísticas Regionales, otros).

Tanto el planeamiento territorial y urbanístico (POL y NNSS), como el especial (Plan de Especial de Sendas y Caminos, PESCC), u otros (Plan de Movilidad Ciclista, PMCC, y Parque Científico, PCTCAN), no se ven afectados por la modificación, y no se alteran sus determinaciones normativas ni gráficas. La modificación no supone un incremento de la edificabilidad, o cambio en la clasificación del suelo (apartado 8).

g) Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

La modificación puntual por su contenido se asimila a los supuestos establecidos en el apartado 2 (letras a y b) del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Se motiva la adopción del procedimiento de evaluación ambiental simplificada, básicamente, por su afección limitada, afecta a una reducida extensión, y tratarse de un ajuste (apartado 9).

h) Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

Al no contemplarse más que la alternativa uno, la elección de la otra alternativa es obligada frente a una aptitud más inerte de la administración (apartado 6.3).

i) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

No se contemplan medidas adicionales de protección al no existir efectos negativos relevantes (apartado 11).

j) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan.

Por la misma razón anterior no se considera formular ningún plan de seguimiento (apartado 12). No obstante, para garantizar el cumplimiento del objetivo principal de la modificación puntual, consistente en la conservación de la integridad del encinar existente, la cuestión se abordará en el plan o programa de vigilancia ambiental del desarrollo urbanístico del Sector 102.

## 5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria (contestación recibida el 27/12/2017).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Secretaria General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (contestación recibida el 20/12/2017).

- Dirección General de Medio Natural (contestación recibida el 21/02/2018).

- Dirección General de Medio Ambiente (contestación recibida el 09/01/2018).

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial (contestación recibida el 22/02/2018).

- Dirección General de Urbanismo (contestación recibida el 09/01/2018).

- Dirección General de Cultura (contestación recibida el 04/01/2018).

Público Interesado.

- ARCA (sin contestación).

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

Organismos y empresas públicas.

- MARE (sin contestación).
- Empresa Municipal de Aguas. Ayuntamiento (contestación recibida el 19/12/2017 y el 16/02/2018).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria (contestación recibida el 27/12/2017).

Considera que no se van producir impactos ambientales ni efectos sobre los planes sectoriales o territoriales concurrentes debidos al desarrollo de la Modificación Puntual. Propone como administración pública afectada al Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil, dado que el término municipal de Santa Cruz de Bezana está entre los afectados por las limitaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander. Al pretender salvaguardar un bosque de encinas por su valor ambiental y paisajístico, y regular las alineaciones de un vial existente, se considera que, por su ubicación en suelo urbano o urbanizable y reducido ámbito de afección, resulte improbable que se deriven afectos negativos significativamente diferentes de los evaluados durante tramitación del planeamiento vigente.

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Urbanismo (contestación recibida el 09/01/2018).

Por el contenido de la modificación, considera que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

- Dirección General de Medio Ambiente (contestación recibida el 09/01/2018).

La Subdirección General de Aguas, informe de 4 de diciembre de 2017, no aporta ninguna información puesto que dicha modificación no afecta al ámbito de sus competencias. Desde el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, informe de 26 de diciembre de 2017, no se hacen observaciones, pero se indica la legislación en materia de suelos contaminados, y otros contenidos vinculados a la materia. Desde el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, informe de 14 de diciembre, no se realiza sugerencia alguna.

- Secretaria General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (contestación recibida el 20/12/2017).

A través de la Dirección General de Obras Públicas, en informe de 14 de diciembre de 2017, se indica que no considera oportuno realizar consideraciones, y que no se encuentran afecciones directas a la Red de Carreteras Autonómicas.

- Dirección General de Cultura (contestación recibida el 04/01/2018).

Señala que no hay inconveniente a la modificación.

- Dirección General de Medio Natural (contestación recibida el 21/02/2018).

Señala el marco legal y normativa aplicable. Precisa que la actividad no afecta a terrenos de Dominio Público Forestal, y que se encuentra fuera del ámbito territorial de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarados mediante la Ley 4/ 2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, fuera del ámbito territorial de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, y fuera del ámbito territorial de cualquier hábitat de interés comunitario del Anejo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE.

Concluye que la actuación no afecta directa ni indirectamente a ninguno de los espacios incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, ni a espacios de la Red Natura 2000, y que no se han identificado en el ámbito de la actuación de referencia tipos de hábitats de interés comunitario, incluidos en el Anejo I de la Directiva Hábitat.

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial (contestación recibida el 22/02/2018).

Señala que no se aprecia incompatibilidad con el planeamiento territorial.

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

Organismos y empresas públicas que gestionan servicios públicos afectados por la aprobación del Plan.

— Empresa Municipal de Aguas. Ayuntamiento (contestación recibida el 19/12/2017 y el 16/02/2018).

El Ayuntamiento considera que la modificación no tiene efectos sobre el medio ambiente por tratarse de una adaptación de una infraestructura vial menor, trasladando posteriormente el Informe técnico municipal de fecha 14 de febrero de 2018, relativo a la Propuesta de modificación del Plan Parcial.

## 6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

### 6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa entidad de la modificación, y su escasa o nula relevancia a efectos ambientales. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

La Delegación del Gobierno en Cantabria no prevé efectos ambientales significativos. La Dirección General de Obras Públicas no informa sobre posibles efectos significativos en el medio ambiente, limitándose a indicar que no se encuentran afecciones directas a la red de carreteras autonómicas. La Dirección General de Medio Ambiente no hace sugerencias, se limita a recordar normativa de aplicación. La Dirección General de Urbanismo considera que la Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. La Dirección General de Medio Natural indica que la actuación no afecta directa ni indirectamente a ninguno de los espacios y hábitats protegidos. La Dirección General de Cultura, no pone inconvenientes a la modificación, al igual que la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. El propio Ayuntamiento señala la irrelevancia ambiental de la modificación.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

### 6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La modificación no genera posibles afecciones por sí misma, que no se contemplen en la evaluación ambiental estratégica del planeamiento de desarrollo.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Contemplado el alcance y naturaleza de la modificación, no se prevé impacto significativo, por el mismo motivo.

Impactos sobre la hidrología. La modificación no implica afecciones en los suelos afectados.

Impactos sobre la calidad de las aguas. La modificación no produce o supone efecto negativo alguno.

Impactos sobre el Suelo. La modificación no supone efecto negativo alguno, que suponga una mayor afección que no se haya contemplado en la evaluación ambiental estratégica del Sector 102.

CVE-2018-7367

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. La modificación no afecta a los valores, elementos o espacios naturales. Se ubica fuera del ámbito de espacios naturales protegidos.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. El desarrollo de la modificación no está sujeta a riesgos.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. La modificación no supone efectos significativos.

Impactos sobre el paisaje. La modificación no tiene efectos sobre el paisaje.

Impactos sobre el patrimonio cultural. No se advierte afección alguna.

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la modificación pueda tener efectos relevantes que puedan incidir en el cambio climático.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá alteración de estos factores.

Resumidamente, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación que pueda implantarse, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables, en los aspectos aquí mencionados, y que no se hayan contemplado en la Evaluación Ambiental Estratégica del Sector 102 de suelo urbanizable de Maoño.

## 7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de Planeamiento, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante lo cual, y a los efectos oportunos y consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de la Modificación Puntual Núm. 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Santa Cruz de Bezana, en el Sector Número 102 de Maoño de suelo urbanizable, para modificación de trazado y dimensión y fijación de alineaciones en vialidad, se recuerda la necesidad de dar cumplimiento a las determinaciones establecidas por otros instrumentos legales y reglamentarios.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 30 de julio de 2018.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,  
José Manuel Lombra Cagigas.

2018/7367

CVE-2018-7367

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2018-7373** *Información pública de extravío del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria de doña Estíbaliz Martínez López.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 2 de agosto 2018.

La interesada,

Estíbaliz Martínez López.

2018/7373

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-7346** *Resolución de la secretaria general de la Consejería de Presidencia y Justicia, de fecha 23 de julio de 2018, por la que se tramita consulta e información pública respecto al proyecto de Decreto que establecerá las condiciones generales por las que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y la acreditación de las condiciones técnicas exigidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril.*

La Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria tiene previsto proceder al desarrollo reglamentario de la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, en lo que a seguros y condiciones técnicas se refiere.

Por ello y tras la entrada en vigor de la Ley arriba citada, es momento de redactar un Decreto por el que se establezcan las condiciones generales por las que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como establecer las condiciones técnicas que deben cumplir las instalaciones portátiles y/o desmontables con las que cuentan algunos espectáculos públicos y actividades recreativas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto, se procederá a sustanciar una Consulta e Información Pública, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

La elaboración de esta norma desarrolla el contenido del seguro de responsabilidad civil cuya obligatoriedad exige la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

En vista de lo arriba expuesto y de la reciente aprobación de la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, es el momento de proceder a su desarrollo.

c) Los objetivos de dicho Decreto:

El objetivo es detallar y clarificar la contratación de las pólizas de seguros vinculando las condiciones mínimas exigibles a los seguros de responsabilidad civil obligatorios, para el desarrollo de cualquier espectáculo público o actividad recreativa al aforo del establecimiento donde se celebren y a la tipología del espectáculo o actividad que desarrollen.

Por otro lado se va a facilitar a los organizadores la acreditación de las condiciones técnicas exigidas en el Artículo 13 de la Ley, que señala que las instalaciones portátiles o desmontables donde se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas, deberán reunir las condiciones técnicas de seguridad, de salubridad e higiene y de accesibilidad que resulten necesarias para garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes y para evitar molestias al público asistente y a terceras personas, todo ello, de acuerdo con las condiciones exigidas en la normativa sectorial aplicable.

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

Tras reuniones con varios Ayuntamientos, con personal técnico y con Federaciones deportivas, el texto normativo será el resultado de un máximo consenso para garantizar la seguridad en la celebración de espectáculos y el desarrollo de actividades recreativas.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

La única forma de regular esta materia es vía reglamentaria, ya que el artículo 15.3 de la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, señala que el Gobierno de Cantabria podrá establecer reglamentariamente otras condiciones que deba cumplir la póliza de este seguro obligatorio o garantía financiera equivalente.

Por su parte el artículo 14.1 establece que reglamentariamente el Consejero competente en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas podrá regular condiciones y requisitos específicos para aquellos espectáculos y actividades recreativas incluidos en el catálogo que puedan suponer una incidencia en las zonas residenciales, en la actividad social y cultural, o en la seguridad y salud de las personas afectadas.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

#### RESUELVO

Primero.- Acordar la realización del trámite de Consulta e Información Pública con respecto a la futura redacción del Decreto por el que se establecerán las condiciones generales que establecerá los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución y del borrador del proyecto de Decreto en el Portal Web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con el futuro Decreto
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicho Decreto.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Servicio de Juego y Espectáculos, ubicado en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

El texto completo del citado Anteproyecto puede ser consultado en el servicio de Juego y Espectáculos (calle Peña Herbosa, número 29, 1ª planta, de Santander), en la página [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) y en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria [www.transparencia.cantabria.es](http://www.transparencia.cantabria.es).

Santander, 23 de julio de 2018.

La secretaria general,  
Noelia García Martínez.

2018/7346

CVE-2018-7346

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

**CVE-2018-7382** *Información pública del proyecto de acceso al barrio de La Quintana y de su Estudio de Impacto Ambiental.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se informa al público de los aspectos relevantes relacionados con el procedimiento de aprobación del proyecto:

El proyecto de acceso al barrio de La Quintana en Arredondo está sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, de acuerdo con la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.

Órgano sustantivo: Ayuntamiento de Arredondo (Cantabria).

Órgano ambiental: Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria.

Órgano del que se puede obtener información pertinente y presentar alegaciones: Ayuntamiento de Arredondo. Calle Gutiérrez Solana, número 2 - 39813 - Arredondo (Cantabria), en donde serán expuestos el proyecto y el estudio de impacto ambiental para poder ser examinados.

El plazo disponible para la presentación de alegaciones es de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se somete a información pública el proyecto y su Estudio de Impacto Ambiental, con el fin de obtener la declaración de impacto ambiental que determine las condiciones que en su caso deban establecerse en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, con carácter previo a la aprobación del proyecto por el órgano sustantivo.

Arredondo, 30 de julio de 2018.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

2018/7382

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2018-7347** *Información pública de la aprobación inicial de rectificación y nuevo Inventario Municipal de Bienes y Derechos.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el documento elaborado de Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de rectificación y sustitución del existente.

Se abre un período de información pública, durante un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, con plazo común para conocer el expediente y presentar alegaciones.

Los Corrales de Buelna, 30 de julio de 2018.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2018/7347

CVE-2018-7347

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2018-7344** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de bar-cafetería en Langre, polígono 6, parcela 197. Expediente 56/2018.*

Solicitada por Miguel Ángel Cuevas Esteban licencia de actividad para instalación de bar-cafetería, que se desarrollará en el pueblo de Langre, polígono 6, parcela 197, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar, 30 de julio de 2018.

El alcalde (ilegible).

[2018/7344](#)

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2018-7360** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Administración Electrónica.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo provisional, de aprobación de la Ordenanza reguladora de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

El expediente de la citada Ordenanza, se expone al público, en las dependencias de Secretaría, durante treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de los cuales, podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de LBRL, debiendo exponerse este anuncio, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Bezana, 27 de julio de 2018.

El alcalde,  
Joaquín Gómez Gómez.

2018/7360

CVE-2018-7360

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-7391** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje comunitario en calle La Llanilla, 96. Expediente 27251/2017.*

La Saciña, S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de garaje comunitario, a emplazar en la calle La Llanilla, número 96.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 2 de julio de 2018.

El concejal delegado (ilegible).

2018/7391

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 156

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-7392** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje comunitario en calle La Llanilla, 98. Expediente 27248/2017.*

La Saciña, S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de garaje comunitario, a emplazar en la calle La Llanilla, número 98.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 2 de julio de 2018.

El concejal delegado (ilegible).

2018/7392